TOMO LIII — Montevideo, Viernes 11 de Octubre de 1918 — Núm. 3806

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Decreto. Nómbrase Liquidador de Aduana al señor Platón Arredondo Herosa (página 79).

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de presupuesto para la Administración de Correos, etc. (página 79).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el miembro del Consejo Honorario de la Enseñanza Industrial señor Alberto Voulminot (página 79).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase Liquidador de Aduana al señor Platón Arredondo Herosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1918.

Encontrándose vacante un cargo de Liquidador de Aduana, por jubilación de don Aurelio Sánchez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para dicho cargo al Oficial 1.o de la División de Resguardo don Platón Arredondo Herosa, y para sustituir a éste al ciudadano don Enrique B. Thode.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de presupuesto para la Administración de Correos, etcétera.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

(Carpeta número 1131|1916).

Honorable Asamblea General:

Considerando de urgente necesidad para la buena marcha de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos la sanción del proyecto de ley de presupuesto para dicha Institución, sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad con mensaje de 25 de Junio próximo pasado, me dirijo nuevamente a Vuestra Honorabilidad solicitando la aprobación del proyecto mencionado, a cuyo fin lo declaro incluído entre los que motivaron la convocatoria al actual período de sesiones extraordinarias.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el miembro del Consejo Honorario de la Enseñanza Industrial señor Alberto Voulminot.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 524|1917).

Vista la renuncia presentada por el señor Alberto Voulminot del cargo de miembro del Consejo Honorario de la Enseñanza Industrial;

Teniendo en cuenta las razones en que se funda y su carácter de indeclinable,

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia y agradézcasele al señor Voulminot los servicios prestados a la Enseñanza Industrial.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Día 10 de Octubre de 1918

Juan C. Beltrán — Cómputo de servicios. — Devuélvase al interesado.

—F. González Vega, Ernesto Woods y P. Mañé y Cía. — Exportación de materiales.

—Adolfo T. Dofour — Jubilación. — Al Ministerio de Industrias.

—Sociedad Anónima Davis y Cía. Limitada. — Vista a los interesados.

—Dionisio González y Carlos F. Pizzorno. — Sobre diferencias de sueldos; Alejandro Vilalengua, desestimiento de un petitorio de jubilación. — A la Contaduría General de la Nación.

—Bancalari y Cía., Boloña y Revella — Sobre inspección de materiales. — A la Dirección de Aduanas.

—Comisión de Fomento Rural — Facilidades para el despacho de artículos; Juan Púrpura y Cía. — Exoneración de derechos. — Al Ministerio de Industrias.

—María Soriano de Sandres — Renuncia de pensión en favor de sus hijos. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Antecedentes relativos a la provisión de muebles para las Inspecciones del Trabajo y de Pesas y Medidas en el Departamento de Cerro Largo.

—A la Contaduría General de la Nación. — Expediente iniciado por el doctor Dionisio Mendy, relativo a la acumulación de sueldos de los cargos que desempeña.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete al vapor Inglés "Román Prince" y al noruego, "Río de Janeiro".

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud número 1 de los señores Wilson Hnos. pidiendo franquicias aduaneras para un cepo automático para vacunar haciendas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno — Expediente de la Dirección General de Aduanas pidiendo se fije los derechos aduaneros a abonarse por la introducción de hilado de seda artificial.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete a los vapores españoles denominados "Alava" y "Achuri".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al recargo general cilindrado del trozo de la carretera a Flo-

rida entre los kilómetros 6-965 y 10-817, dentro del presupuesto de seis mil quinientos setenta pesos once centésimos ($ 6.570.11).

2—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00), destinada a abonar la cuenta del señor Antonio Baliabio por artículos suministrados al vapor "Maldonado", ex alemán "Thuringia".

3—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de tres mil quinientos treinta y nueve pesos ochenta y un centésimos ($ 3.539.81) en jornales y adquisición de los materiales necesarios para la reparación de la carretera a la Barra de Santa Lucía entre los kilómetros 7 y 13, acceso a La Teja y arreglo del piso del puente del Paso de la Arena en el kilómetro 11 de la carretera a la Barra.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender 3.000 kilos de carbonilla, residuo de carbón Cardiff, existente en el terreno que ocupa en el cruce de la carretera a San José con el macadán a la estación Capurro.

6—Se resuelve ampliar en la suma de veintinueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 29.34) la cantidad autorizada para la construcción del puente sobre el arroyo Manga (ya terminado), a fin de cancelar las cuentas pendientes por concepto de dichas obras.

7—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos cincuenta centésimos (pesos 4.487.50), destinada a abonar 1.000 metros de vía Decauville y 30 vagonetas adquiridas por la Dirección de Vialidad, para ser utilizados en los trabajos que lleva a cabo por Administración en la carretera a San Jacinto.

8—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

9—Se aprueba la póliza de seguro número 10443, correspondiente al vapor "Salto", ex "Harzvurg", válida por dos meses, desde el 25 de Septiembre al 25 de Noviembre del corriente año, y se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos veintiocho pesos treinta y un centésimos ($ 2.428.31); destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima correspondiente.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se aprueba la póliza de seguro número 10444, correspondiente al vapor "Paysandú", ex "Bahía", válida por un mes, desde el 25 de Septiembre hasta el 25 de Octubre del corriente año, y se libra orden de pago por la suma de mil doscientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 1.250.50), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos seis pesos treinta y cinco pesos ($ 406.35), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Agosto próximo pasado a la Sección Navegación Interior para el servicio de la Navegación del río Cebollatí.

14—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

15—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de mil doscientos noventa y cuatro pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.294.74), importe de la planilla de sueldos del personal de la Dirección y talleres del Servicio de Autobus por Septiembre próximo pasado.

16—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Septiembre próximo pasado del sobrestante del puerto de La Paloma don Celestino López, cincuenta pesos ($ 50.00), y del mecánico de las mismas obras don Lorenzo Franza, setenta pesos ($ 70.00).

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Septiembre próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito y del sobrestante de las mismas don José M. Arredondo, a ochenta pesos cada uno (pesos 80.00).

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos (pesos 165.00), importe de los sueldos por Septiembre próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Rafael Vacarezza, quince pesos ($ 15.00).

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y nueve pesos (pesos 139.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección Navegación Interior.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ochenta y ocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 588.74), importe de las cuentas de los señores Eduardo Sugasti, F. Rodríguez e Hijo, Luis Madrid y otros, por materiales, leña, etc., suministrados a la Dirección de Hidrografía para las obras de dragado del río San Salvador.

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago contra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de tres mil ochocientos ochenta pesos ($ 3.880.00), importe de la cuenta de la Dirección del Puerto mencionado por servicios prestados con gánguiles y chatas desde Enero a Agosto del corriente año para el recibo y transporte hasta el vaciadero de Punta Carretas de las basuras, etc., de los barcos ex alemanes.

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar a don Nicasio Pechuan Navarro los servicios prestados durante el mes de Septiembre próximo pasado en la Sección Hospitales y Servicios Sanitarios de la Dirección de Arquitectura.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución antrior.

30—Se aprueba la póliza de segunro número 10441, correspondiente al vapor "Colonia", ex alemán "Polynesia", válida por dos meses, desde el 25 de Septiembre al 25 de Noviembre del corriente año, y se libra la orden de pago por la suma de tres mil ciento veintiséis pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 3.126.64), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se aprueba la póliza de seguro número 10440, correspondiente al vapor "Rivera", ex "Silvia", válida por dos meses, desde el 25 de Septiembre al 25 de Octubre del corriente año, y se libra la orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos diez y seis pesos treinta y seis centésimos ($ 3.146.36), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 9.450.00), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio, por carbón suministrado en Agosto próximo pasado a la chata "J 6" para las embarcaciones del dragado del puerto.

35—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada a abonar a don Roberto Zubía los servicios prestados en la Inspección General de Saneamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado.

36—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el alquiler por Agosto próximo pasado del vapor "C 6" que se utiliza en el servicio general de balizamiento.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 276.20), destinada a abonar las cuentas por jornales y otros gastos originados a la Dirección Puerto de Montevideo con motivo de los trabajos que fué necesario efectuar en los días 11 y 12 de Septiembre próximo pasado para asegurar la estabilidad del vapor "Paysandú" ex alemán "Bahía".

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos treinta y cuatro pesos ($ 2.234.00), importe de los gastos de carbón, artículos de cubierta y máquinas y manutención del personal del vapor "Oyarvide" durante los viajes efectuados con motivo de las pruebas de los vapores ex alemanes "Bahía", "Salatis" y "Thuringia".

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo por Septiembre próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras de reparación del muelle del puerto del Salto don Luis Bruno.

43—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

44—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), importe de la cuenta de los señores Ipata y Compañía por nafta suministrada al Servicio de Autobus en Septiembre próximo pasado.

45—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos setenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos (pesos 876.74), importe de los gastos del servició de la Navegación Interior por Agosto próximo pasado.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de novecientos noventa pesos con setenta y un centésimos ($ 990.71), importe de las cuentas de los señores Miguel Jaume, Adolfo Crovetto, Pedro Rigoli e hijos y otros, por alquiler del local que ocupan los autobus, materiales, etc. suministrados a los mismos en Agosto próximo pasado.

48—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 8.87), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio

suministrados en Agosto próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 3.244.70), importe de las cuentas de los talleres del puerto por trabajos efectuados en Abril, Mayo y Junio próximo pasados en las embarcaciones del dragado del puerto.

51—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 232.40), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del Puerto de Montevideo.

52—Se aprueba la póliza de seguro número 10442, correspondiente al vapor "Río Negro", ex "Mera", válida por dos meses, desde el 25 de Septiembre hasta el 25 de Octubre del corriente año, y se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos noventa pesos con sesenta y dos centésimos ($ 2.490.62), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

53—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor E. Finkelde la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00), importe de dos guinches adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo para el servicio de los establecimientos de La Teja.

55—Se libra orden de pago por la suma de noventa y nueve pesos con cuatro centésimos ($ 99.04), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección Conservación y a los talleres del Puerto de Montevideo.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta del práctico señor Antonio Buenseñor por servicios prestados para llevar el vapor "Paysandú", ex alemán "Bahía", desde la dársena I a la dársena II.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinada a atender los gastos que demande la reparación del trozo del camino nacional comprendido entre el ejido de las chacras de la ciudad de Mercedes y la Estación Bizcocho.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y siete pesos con cuarenta y dos centésimos (pesos 297.42), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Septiembre próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

62—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

63—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrado al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de setenta y siete pesos con catorce centésimos ($ 77.14), importe de la cuenta de la Dirección Puerto por materiales suministrados a los gánguiles "E6" y "E 7" en Septiembre próximo pasado.

64—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de dieciocho mil ciento cuarenta y un pesos con setenta y siete ($ 18.141.77), importe de la cuenta de los talleres del Puerto por trabajos efectuados para la Sección Dragado.

65—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos setenta y un pesos con cuarenta y un centésimos ($ 671.41), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y de la Compañía de Aguas Corrientes por energía eléctrica y agua suministradas en Julio y Agosto, respectivamente, a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que abone a la Administración Nacional del Puerto la suma de cuatro pesos seis centésimos ($ 4.06), importe de su cuenta por descarga directa de nueve bultos de materiales.

68—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

69—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria del Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias el que se relaciona con la construcción del Canal Zabala.

70—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos ochenta y ocho pesos setenta y siete centésimos (pesos 1.588.77), destinada a abonar la cuenta de los señores Juan V. Sheppard y Compañía por materiales suministrados en el mes de Septiembre próximo pasado para la reparación de los vapores ex alemanes.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco mil trescientos noventa y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 25.391.95), destinada a abonar la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por materiales suministrados para la reparación de los vapores ex alemanes.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía de las obras ampliatorias a practicarse en el puerto del Salto, autorizándose a dicha Dirección para efectuarlas por Administración dentro del presupuesto de treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos diez y ocho centésimos ($ 37.282.18).

75—Se libra orden de pago por la suma de catorce mil veintiséis pesos ochenta y tres centésimos ($ 14.026.83), que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los gastos originados en Septiembre próximo pasado por las obras que lleva a cabo por Administración en la carretera a San José, puente Salsipuedes y conservación de obras.

76—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se ha resuelto suspender por cinco días en sus funciones al patrón del gánguil "E 4", don Santiago Buenseñor y a los marineros de la draga "A 3", Juan Eirua y Valentín Steglich.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de doce pesos con veintiocho centésimos ($ 12.28), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica y Compañía de Aguas Corrientes por suministros a la Dirección de Hidrografía en Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la cuenta de los señores Frioni y Prede por trabajos efectuados en un galpón de la policía en la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Vialidad pasan los expedientes relacionados con la sustracción de plantas y tutores en el camino a la Barra de Santa Lucía.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la solicitud número 58 de la Empresa "La Comercial" sobre despacho de materiales.

—Pasa a la Contaduría del Ministerio la cuenta de los Almacenes por útiles suministrados a la Dirección de Ferrocarriles en Septiembre próximo pasado.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio abone la suma de seiscientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centésimos ($ 697.86), importe de las cuentas por materiales adquiridos por los Almacenes del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes por útiles suministrados a la Tesorería en Septiembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de los gastos de inspección a la línea a Mercedes efectuada por el jefe de la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Tesorería del Ministerio se pasa la nota de la Contaduría General de la Nación adjuntando un paquete de documentos correspondientes a la cuenta de valores del ejercicio de 1917-1918.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la entrega de mil cuarenta y siete pesos sesenta y un centésimos ($ 1.047.61) para pago de obras del muro de contención del Dique Nacional.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro.

—Al Ministerio del Interior pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el sueldo del sobrestante de las obras en la comisaría de la 6.a sección de Soriano.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente relativo a la aprobación de un plano de la ciudad de Melo confeccionado por el agrimensor don José Entenza.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN EL INCIDENTE PROMOVIDO POR EL SEÑOR FISCAL MILITAR DE 2.o TURNO, CORONEL GRADUADO DON JUAN JOSÉ DEBALI, OPONIÉNDOSE A LA LIBERTAD BAJO FIANZA DEL CABO DE MAESTRANZA DE 1.a ALFONSO DEVICENZI.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Visto este incidente promovido por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, coro-

nel graduado don Juan J. Debali, oponiéndose a la libertad bajo fianza del cabo de maestranza de 1.a Alfonso Devincenzi, absuelto de culpa y pena por sentencia de este Tribunal, corriente de fojas 81 vuelta a 87 del proceso que se le sigue por imputación de insubordinación;

Considerando: Que lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Instrucción Criminal es preceptivo y la libertad bajo fianza del absuelto corresponde cumplirse por el Juez, aun cuando la sentencia absolutoria sea apelada por el acusador, caso de excepción prevenido por la ley, que, dado su carácter imperativo, no admite dilación por recurso alguno que pueda interponer el actor; lo que sería dejar librada a la voluntad de una de las partes la libertad o encarcelamiento de la otra, que el Juez encuentra exenta de responsabilidad penal; Que la segunda parte del artículo 125 del Código, citado por el señor Fiscal, que sirve de fundamento a su oposición, es improcedente, por cuanto no se trata de pena impuesta, ni de reo reconocido culpable por el Juez de primer fallo, castigado por él con menor pena que la solicitada por el acusador, ni la libertad acordada termina con la causa por ser definitiva, como la a que se refiere el caso que contempla el artículo citado, sino que se trata de un procesado a quien, en concepto de sus jueces, su acusador no le ha probado el delito imputado, que, no obstante su excarcelación provisional, queda sujeto a las ulterioridades del juicio hasta la terminación de éste, y podrá ser restituído a la cárcel cuando corresponda en derecho hacerlo; Que si en cualquier estado de la causa, aunque se trate de hechos graves, procede la excarcelación provisional del presunto reo, a juicio del Juez, con mayor razón ha de serlo cuando éste proclama, de acuerdo con la ley, la inculpabilidad del imputado y ella manda imperativamente cese su prisión preventiva, aun cuando el acusador interponga el recurso de apelación de la sentencia, que no puede obstar al mandato: "Se pondrá en libertad al encausado, pero bajo la fianza correspondiente", con lo que la ley entiende estar suficientemente garantido su cumplimiento, y falla: No ha lugar a la oposición interpuesta por el señor Fiscal a fojas 3, cúmplase lo mandado a fojas 1, y hecho, habiendo contestado el defensor el traslado de la apelación de la causa), agréguense estos obrados por (fojas 82 vuelta a 87, 88, 90 y 91 vuelta de la causa), agréguese estos obrados por cordón al proceso para ser elevados con éste. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

DICTAMEN FISCAL Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DEL SOLDADO RAMÓN VALIENTE, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Fiscalía Militar de 2.o turno.

Señor Juez Militar de Instrucción:

El Fiscal suscripto, evacuando la vista conferida, dice: Que las conclusiones del examen médico que obran de fojas 29 a 31 vuelta, producido a pedimento de la defensa, establecen: "Que el referido soldado Ramón Valiente padece de sífilis cerebral; Que bajo la influencia de esa enfermedad, el soldado Valiente pudo tener momentos de amnesia completa, durante los cuales los actos que haya podido realizar están exentos de responsabilidad";

Atento a que el artículo 750 del Código Militar preceptúa: "Que la acción u omisión contraria á la ley que no tiene por causa la voluntad criminal o la culpa o imprudencia está exenta de pena", y visto el informe médico precitado y lo declarado por el procesado, que encuadra la acción cometida por éste en las excepciones de responsabilidad que establece el inciso 2.o del artículo citado;

Que por lo que establece el informe médico a fojas 29 vuelta, se comprueba que el procesado no reune la condición 3.a del artículo 9.o del Código Militar para el ingreso al Ejército;

Por todo lo expuesto, el Fiscal modifica las conclusiones de la acusación que obra de fojas 23 vuelta a 24 vuelta y opina que es del caso la aplicación del artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, o sea que se absuelva de culpa y pena al procesado, disponiendo su libertad.

Por tanto, sírvase V. S. elevar este sumario al Honorable Consejo de Guerra Permanente a los fines solicitados.

Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Juan José Debali.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Y vistos: Por lo que resulta de la vista fiscal de fojas 32 vuelta; y

Considerando lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, absuélvese de culpa y pena al prevenido, declarándose que hubo mérito para el procedimiento empleado.

Póngasele en libertad, comuníquese y elévese al superior a los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ANTENOR PEREIRA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 4, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Vistos y resultando: Que el procesado Antenor Pereira nació el 31 de Diciembre de 1902, y el 10 de Mayo próximo pasado ingresó al Ejército, subscribiendo por sí un empeño por un año y veintiún días, o sea cuando sólo contaba 15 años, 4 meses y 10 días de edad (fojas 85 y 102);

Que el día 19 de Junio último, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4, como a la hora 12 y 35 tomó un cargador con cinco cartuchos y su carabina, que cargó, tapando el cierre con un paño, para que no vieran lo que hacía, se colocó a espalda del cabo Mauro Rocha y separados un metro poco más o menos, le disparó un tiro que ocasionó su muerte, "porque esa era su intención" (fojas 3 vuelta, 27 a 29 y 55);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura en la ley militar el delito prevenido y penado en la parte final del artículo 860 con pena de muerte, sustituída por la de penitenciaría por tiempo indeterminado con la concurrencia de las agravantes 1 y 6 del artículo 760, no así la 17 constitutiva del delito (artículo 67 del Código Penal Ordinario), asistiéndole a su autor el atenuante 19 del 752 (Código Militar y ley de 23 de Septiembre de 1907);

Que si la situación del delincuente en el Ejército fuera perfectamente legal o sea que su empeño corriente en copia a fojas 47 apareciera otorgado "con el consentimiento explícito de sus padres o tutores" y "hubiera prestado servicios en las bandas", no como soldado en un escuadrón, ni aún asimismo estaría sometido a las penas militares, por razón de su edad (artículo 10 del Código Militar), sino que, comprendido en la disposición del artículo 753, que hace, por ende, ilegal la pena máxima de penitenciaría por tiempo indeterminado que solicita el acusador, equivalente a la de muerte para un delincuente que al cometer su delito, brutal si se quiere, sólo tenía 15 años, 5 meses y 19 días de edad;

Que la disposición del artículo 756 comprende a los que, pasados los 17 años y no los 16 (rectificación que hace el coronel Braida en su edición del Código Militar de 1905), sin alcanzar los 22, relacionándola con el artículo 84 del Código Penal Ordinario y otras disposiciones del Militar, ante la irregularidad de posición del acusado, en ningún caso sería pasible de la pena más severa de todas las que establece la legislación militar (artículo 758 del Código Militar);

Que la ilegalidad de la situación del enjuiciado en el Ejército se acentúa más aún por la incapacidad respecto a su persona, para contraer obligación de ninguna especie (inciso 2.o del artículo 1235, 1252 y 1254 del Código Civil), y el propio señor Fiscal, en estos casos, ha opinado que están exentos de responsabilidad penal militar, Armendio González, Carmelo Testa y muchos más;

Que en materia penal militar no es la magnitud del delito, como parece entenderlo dicho magistrado, la que determina la competencia de los jueces, sino la posición del agente frente a las disposiciones de la ley, y el encausado debiera reunir las condiciones exigidas por ella para ser legalmente considerado soldado, lo que no sucede, para someterle a la jurisdicción militar;

Que lo expuesto demuestra la improcedencia de la pena solicitada, y es tanto más de tenerse en cuenta, desde que, faltándole al reo la calidad de soldado, pierde el delito su carácter esencialmente militar, para tomar el común de homicidio o asesinato, cuyo conocimiento compete a la justicia ordinaria, según está prevenido para los que, perteneciendo al fuero común, cometan delitos en los parajes en que impera el militar (inciso 3.o del artículo 709 del Código Militar), y si bien quedará sin castigo el atentado al orden del Ejército, no sucederá lo propio con el delito común que entraña;

Por estas resultancias y consideraciones, atento lo que dispone el artículo 25 del Código de Procedimiento Civil, este Consejo se declara incompetente para conocer en esta causa.

Ejecutoriada, remítase con la carabina, cuerpo de convicción, al señor Juez Letrado del Crimen de turno, poniendo a su disposición al prevenido y comuníquese a quien corresponda.—Guillermo Klin-

ger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del soldado Rito Olivera, perteneciente al Batallón de Infantería N.º 5, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Rito Olivera, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño por el término de dos años el 4 de Octubre de 1916 (fojas 2);

Que salió con licencia ordinaria hasta la lista principal del día 11 de Mayo del año en curso, y no se presentó más al punto de su destino, porque estaba aburrido de estar en campaña (fojas 1, 8, 12 vuelta y 13 vuelta);

Que fué detenido el 3 de Julio del año actual en la comisaría de la 3.a sección policial de esta Capital a solicitud del cabo de su misma unidad Valentín Gómez, y pasado a la Jefatura Política y de Policía, de donde le fué entregado al cabo Luis A. Caraballo, quien lo restituyó al punto de su destino (fojas 5, 8, 10 vuelta y 11 vuelta);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción prevenido en el artículo 945, y penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado a fojas 2.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del soldado Manuel Núñez, perteneciente al Batallón de Infantería N.º 8, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Manuel R. Núñez, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 15 de Septiembre de 1917 (fojas 21);

Que el 13 de Marzo próximo pasado salió franco del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, no presentándose más, hasta que fué restituído a él en 30 de Junio último, por haberlo aprehendido la policía (fojas 1, 2 vuelta a 5 vuelta, 10 a 11, etc., etc.);

Que la detención del acusado se efectuó el 22 de dicho mes de Junio, y fué motivada, según el comisario Charrie, de la 12.a sección de Canelones, "en virtud de haber tenido conocimiento que andaba un individuo extraño en la sección, en la casa de Doro Rodríguez o Doroteo, en la costa de Pando en esta sección"; sin haber "tenido queja de dicho individuo en esta sección durante su permanencia en ella hasta su aprehensión", y "efectuada ésta, por propia confesión, se declaró desertor del 8.o de Infantería" (textual) (fojas 54 y 55);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 23 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que el hecho de confesarse voluntariamente reo del delito de deserción ante la policía al ser aprehendido por ésta, sólo por ser "individuo extraño en la sección", sin que se tuviera denuncia ni conocimiento de que se tratara de un presunto delincuente, si bien no debe llevarse en cuenta para considerarle desertor presentado (artículo 952) como lo pretende la defensa, ha de admitirse en este caso, como el atenuante 18 del artículo 752, ante lo que fluye de la confesión del reo (fojas 4 vuelta), confirmada por el propio comisario Charrie (fojas 54 vuelta);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño de 15 de Septiembre de 1917.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés — Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1918.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría General tiene el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos», correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, del período complementario del ejercicio de 1917-1918.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1918.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Buero, Subsecretario.

EJERCICIO 1917-1918

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Agosto de 1918

CARGO

Tesorería General de la Nación.

Existencia en 1.º de Agosto de 1918		$ 133.211 94
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 442.400 —	

Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares			» 90 11	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)		$ 1.974 16		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional		» 2.444 09	» 4.418 25	
Montepío Civil y Militar			» 5 33	
Policía Sanitaria Animal			» 26.401 37	
Marcas y señales			» 102 60	
Proventos del «Diario Oficial»			» 2.737 87	
Registro General de Poderes			» 89 33	
Proventos de Escribanías			» 488 60	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916			» 131 25	
Entradas eventuales			» 5.052 63	
Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 400 77		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos		» 737 30		
Departamento de Industrias—Sueldos y gastos		» 61 87		
Departamento de Guerra y Marina—Sueldos y gastos		» 128 11		
Departamento de Obras Públicas—Conservación de fondos, etc.		» 809 86	» 2.137 91	
Ferrocarril Durazno-Flores—Proventos			» 3.980 74	» 488.035 99
				$ 621.247 93
Dirección General de Aduanas				
Derechos generales—Capital		$ 13.019 75		
Almacenaje y eslingaje		» 331 70		
Patente de giro de 1 ½ ‰		» 125 43		
Impuesto de estadística		» 447 54		
Patente consular ½ ‰		» 210 45		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 1.249 23		
Patente adicional de 3 % sobre importación		» 1.262 69		
5 % adicional de Aduana		» 1.103 24	$ 17.750 03	» 17.750 03
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 1.o de Agosto de 1918			$ 3.185 18	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 36.445 74			
Idem ídem—Campaña	» 10.719 64			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 405 03	$ 47.570 41		
Patentes de Giro		» 6.232 65		
Impuesto de herencias de 1893		» 816 23		
Idem de ídem de 1914		» 3.880 67		
Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 67 50		
Idem Municipal		» 137 70		
Idem hipotecario		» 882 50		
Idem al ausentismo — Capital		» 0 97		
Patentes de perro		» 94 —		
Estampillas matrimoniales		» 86 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 150 —		
Certificados para transacciones rurales		» 26 40		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 3.408 58		
Idem por impuesto hipotecario		» 176 50		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		» 34 65		
Idem por patente de giro		» 404 13		
Multas por patente de giro		» 193 39	» 64.162 28	» 67.347 46
Dirección General de Impuestos Internos				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos			$ 37.750 —	» 37.750 —
				$ 744.095 42

DATA

Tesorería General de la Nación			
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 217 64		
Gastos	» 123 48	$ 341 12	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 940 67	
Gastos de las Juntas Electorales		» 53 44	
Gastos de conducción de presos		» 156 45	
Forraje de las Jefaturas de Campaña		» 2.489 56	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, alquileres, impresiones, publicaciones, reparaciones, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 12.440 05	$ 16.421 29

Departamento de Relaciones Exteriores			
Eventuales por viático		$ 7.023 09	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 344 95	
Eventuales:			
Suscripciones, suministros varios, gastos de viajes de estudio, impresiones, pasajes, etc.		» 9.908 64	» 17.276 68
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 6 —		
Gastos	» 3.771 05	$ 3.777 05	
Impresión del Anuario Estadístico		» 685 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, publicaciones, telegramas, pasajes, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.517 71	» 5.979 76
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 540 —		
Gastos	» 30 —	$ 570 —	
Pasajes		» 247 41	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Subvenciones, suministros y gastos varios, adquisición de obras de arte, encuadernaciones, etc.		» 1.972 55	» 4.016 96
Departamento de Industrias			
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, subvenciones, impresiones, telegramas, gastos de viaje, etc.		$ 7.379 87	» 7.379 87
Departamento de Obras Públicas			
Conservación de edificios públicos		$ 46 70	
Pasajes oficiales		» 867 04	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 87.118 67	
Gastos de carbón, herramientas, eventuales, etc.		» 65.175 —	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 13.091 44	
Navegación Laguna Merim e Interior		» 920 02	» 167.218 87
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos		$ 188 95	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 4.797 69	
Alumbrado y agua		» 9.071 04	
Raciones		» 70.396 93	
Vestuario, equipo y menaje		» 17.931 05	
Servicio telefónico		» 41 50	
Medicamentos		» 2.730 44	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 27.966 07	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 2.031 02	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 19.669 27	
Honras fúnebres		» 336 —	
Premios de constancia		» 125 50	
Utiles para el Ejército		» 56 80	
Masita		» 1.930 79	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, arrendamientos, telegramas, gastos de comisiones	$ 22.386 68		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército	» 14.999 50	» 37.386 18	» 194.658 93
Poder Judicial			
Gastos de Administración de Justicia		$ 281 17	» 281 17

Obligaciones de la Nación				
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 7908		$ 150 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Ejercicios anteriores		» 2.979 89		
Leyes dictadas				
Ley 17 de Mayo de 1912—Puerto de Paysandú, etc	$ 867 94			
Ley 22 de Octubre de 1912—Instituto de Química Industrial	» 10.000 —			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 180 —			
Ley 21 de Junio de 1917—Obras de saneamiento	» 1.389 31	» 12.437 25	» 15.817 14	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 62 18		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 253 13		
Viudas y menores de militares		» 248 —		
Pensionistas militares		» 107 50	» 670 81	» 16.487 95
Varias leyes				
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores a 1916-1917			$ 28 —	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Convención Nacional Constituyente			» 1.133 34	
Ley 31 de Octubre de 1917—Déficit de 1916-1917			» 4.867 68	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Revista «El Hacendado»			» 150 —	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 9.766 46	
Ley 7 de Enero de 1918—Caja de Pensiones Militares			» 15.000 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías Departamentales			» 120 —	
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro-Mater			» 300 —	
Ley 6 de Febrero de 1918—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 92 80	
Ley 8 de Junio de 1918—Honores póstumos al doctor C. M. de Pena			» 1.410 14	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 52 —	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 6.000 —	
Ley 11 de Junio de 1918—Misiones británica e italiana			» 6.207 98	
Ley 14 de Junio de 1918—Caja Escolar de Jubilaciones			» 5.000 —	» 50.128 40
Varios rubros				
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			$ 11.997 67	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 90 11	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 10 —	» 12.097 78
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo—Ejercicio 1918-1919:				
En efectivo			$ 15.306 18	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 2.444 09	
En Deuda			» 111.550 —	» 129.300 27
				$ 621.247 93
Dirección General de Aduanas				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno por:				
Derechos generales		$ 4.563 55		
Entregádole para:				
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 5.788 65			
Empréstito Uruguayo	» 707 50	» 6.496 15		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 84 27		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 1.255 95		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 210 45		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905		» 3.087 21		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916		» 1.550 78	$ 17.248 36	
Otros rubros				
Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantía			» 13 80	
Devoluciones			» 487 87	» 17.750 03

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno....		$ 37.353 04		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 816 23			
Idem de ídem de 1914	» 2.328 37			
Impuesto de Instrucción Pública	» 2 —			
Patentes de perros	» 82 —	» 3.228 60		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916..................		» 1.552 23	$ 42.133 87	
Intendencias Municipales de Campaña				
Por 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria..................			» 8.458 47	
Universidad				
Por impuesto al ausentismo			» 1.423 81	
Otros rubros				
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 1.245 88	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 1.729 19	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria		$ 1.140 45		
Patentes de Giro		» 136 —	» 1.276 45	
Multas por:				
Timbres..................			» 22 50	
Intendencias Municipales de Campaña—½ ‰ adicional—Contribución Inmobiliaria			» 3.667 45	
Intendencias Municipales de Campaña—Impuesto Municipal....			» 2.718 03	
Jefaturas Políticas de Campaña—Impuesto Municipal..........			» 1.164 87	
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo:				
En efectivo			» 3.506 94	» 67.347 46
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....			$ 37.650 —	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos..................		$ 75 —		
Idem a los vinos		» 25 —	» 100 —	» 37.750 —
				$ 744.095 42

Montevideo, Septiembre de 1918.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

A. Cuñarro.

1837-v.oct.11.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 70

Departamento de Salto

Agricultores 4
Lechería 2
6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas 2

Departamento de Durazno

Agricultores 47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas 1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas 3
Agricultores 4
7

Departamento de Rivera

Agricultores 1
Lechería 1
2

Departamento de Soriano

Agricultores 8

Departamento de Artigas

Agricultores 1

Departamento de Minas

Agricultores 2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 53

Departamento de Colonia

Agricultores 2

Departamento de Flores

Agricultores 1

Departamento de Soriano

Agricultores 38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 7

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Octubre de 1918

Trámite administrativo — Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por homicidio. Cuenta adeudada a Virgilio Picciane por diligencias sumariales en Maldonado. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. El Poder Ejecutivo solicita antecedentes referentes a un juicio de divorcio. Antecedentes relativos a servicios prestados a la Nación por Francisco Vieira y Juan Crossionini. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de una menor. Relaciones correspondientes a Septiembre: Salto, Civil; Tacuarembó, Civil 1.o, Comercio 1.o, Durazno, Instrucción 3.o, y Departamental, Capital 1.o. Depósitos judiciales; Minas y Civil 1.o, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 9; ídem rubricados, 9; expedientes entrados, 8; en consulta, 11; Expedientes pasados a estudio: judiciales, 10; ídem administrativos, 5; relaciones quincenales recibidas, 13; oficios librados, 19; ídem recibidos, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Carmen F. de Portela con los herederos de Juan J. Bastos. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Larilleux Berta con sucesión de Antonio Maglio. Fontán Manuel B., sucesión, incidente rendición de cuentas. Boero Telma, disenso. Anaya Francisco E. con Bernardo Kimelman. Pérez Benito Julián con Amado Rivero de Pérez y otros. Sequeira Eliseo con sucesión de Florentino Sequeira. González Juan L., sucesión. Tres en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Sucesión Gregoria Rodríguez de Rodríguez. Concurso Benito García. Testamentaría Asunción Torontino. Testamentaría Asunción Torontino, incidente Emilio Mansilla Saldaña. Sucesión Asunción Torontino, incidente Fernando Ferreira. América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Testamentaría Domingo Trofiano. Sucesión Angel Flocisto. Angel Antonio de Flocisto. Sucesión María Lucheren de Armendorré. Jerónimo Barrios contra Pedro Rodríguez Alonso. Menor Pedro Rodríguez Alonso. Menor Elbio Millón. Testamentaría Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro. Sucesión de Pedro Pinche. Clemente Escurre. María Martínez contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Emilio J. Neffa con Miguel Neffa. Testamentaría Isabela Carvallo de Alonso. Agustín Perroni y Juan Vezoro contra Ignacio Bazzano. Juan Carlos Fernández, sobre nombramiento de tutor. Juan Seré Crutiz con Agustín Laborde. Juana Salmor contra José Ardiez. Concurso Justino de la Daga. Antonio Massoni y Valentina Martínez contra la sucesión de Bibiana Hernández de Méndez. Manuel A. Parodi contra Julio Marini del Cellin y otros; Banco de Crédito contra José Antonini.

Interlocutorias — Sucesión de Enrique Gioia. Sucesión Francisco Rinocco o Rucci. Sucesión Elena V. de Machin. María Conti contra Baldomero Molina. Testamentaría Josefa Pérez. María Braida de Alberti. Inocencia Alberti de Morlin y otras. Emilia Salaberry de Aguerre contra la sucesión de Ramona Varela de López.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Isidoro N. Helguera denuncia la mina Artigas. Intendencia Municipal con José Longueira. Luis Semino, denuncia la mina Chichita, incidente de Lorenzo Maritán. Dirección General de Aduanas con Juan Ruiz. El Fisco contra los señores Christaphersen Hermanos, agentes del vapor "Higland Loch". La Dirección General de Aduanas contra los señores Vidal y Batestin, agentes del pailebot "Pedro Piaggio". La Dirección General de Aduanas contra los señores William y Compañía, agentes del vapor "Arns". El Fisco contra los señores Manuel Wogg y otro.

Interlocutorias — Enrique Cuore, denuncia la mina Trento.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. Agentes del vapor "Clal Southerland".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Exhorto de la República Argentina en autos Constancio C. Vigil con Alberto M. Haynes. P. Montiner Lambiasc, matrícula. Servando P. Ayala con Adolfo Artagaveytia (hijo) y otro. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sienra. Casal Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Serafín Quinteros, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Augusto Arioni, matrícula. Bervejillo y Cía. con Francisco Bueno (hijo). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ricardo G. Otero. Bautista Dalhetze con Magín Sala. Máximo Seré y Cía. con Abelardo Elorsa. Felipe Cabrera con Olimpio Moalli y

otro. Tomás Bertonasco, quiebra. José Amatto e Iglesias, quiebra. José Segade con R. Canals. Suárez y Cía. con J. Bella. Nelson Carrasco con Williat y Cía. Orosmán Cusano con S. Basaló. Manuel Fernández Rojas con Anacleto Núñez. Salvo, Campomar y Cía. con Juan Spera. Maximino Abella con David Evans y otros. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Oficio de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" en autos José G. Copello con Rafael Pascale. Martín Mendilaharsu, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Joaquín Martins y Cía. con J. Stagnaro Hermanos. Lohigorry Hermanos con Raúl Bruñe. Salvo, Campomar y Cía. con Roque Marra. Sievers y Cía., concurso, incidente Eufelio De Dovitis. Bertoni Hermanos con Federico Carozo.

Interlocutorias — Juan Ricaud con F. Esperón Muniz. Pilar Barreiro de Bugliolí con el Banco de Seguros del Estado. Juan Susena y Cía. con Segundo Alvarez. Alberto Traverso y Cía. con José Scotto y otros. Guillermo Butler con Federico Silva y Ferrer.

Definitivas — Sociedad Anónima Gamberoni, solicitando la inscripción de sus Estatutos. José Matriechi, matrícula.

Libros rubricados — Otero Generoso y Cía., 3. Margenat y Cía., 3. Bianchi y Sommaruga, 3. José Avalo, 1. Senra, Piqué y Cía., 3. Castelnuovo y Cía., 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno librado en los autos caratulados "Francisco Spinelli contra Bonnefón y Souto". Galimberti y Cía. con Jorge Vigouroux y Alfredo Ferrére. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos "Francisco Humbert contra Raúl Martínez". Francisco Otero solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Manuel Ozconegui con Manuel Pedreira. Pessano y Vera Rojido, matrícula. Manuel Gari con Juan M. Lago. Registro Público de Comercio año 1918. Banco de Crédito con Mateo Magariños Veira, Juan Antonio Magariños Pittaluga y Emilio Winteshalter. Lázaro Gaggero (hijo) con Massiotti y Gaggero. Plinio D'Antuoni con Bautista Gatti, desde fojas 13, tercería Vicente Benvenuto y Román Harispe. Carlos Buela Diana, título de corredor y rematador, incidente por costas. Ramona Pereyra de Spósito solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con María Carmen Cobal. Servando Ayala con Roberto Costa Ferner. Ramón Ayala con Aída M. Cabrera Reyes de Seoane y Raúl Seoane. Delgado, Arteaga y Cía., matrícula. Banco de Crédito con Benito Delfino y otros. Arioni y Corneo con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Juan Cavallero con Manuel Amuedo y Juan B. Scapusio. Roberto Risso con Isidoro S. Lestrade. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. J. Granara y Cía. con la Compañía de Seguros Marítimos "La Nord-Deutsche". Fernando Guzmán con la Sociedad Droguería Central del Uruguay, E. Rey O'Shanahan y Francisco Arduino.

Interlocutorias — Plinio D'Antuoni con Bautista Gatti, desde fojas 13 Vicente Benvenuto y Román Harispe. Banco de Crédito con Enrique Dall'Oro, Pablo Dall'Oro, José Patrone y José Nocetti. Jourdan y Laborde con Pascual Nessi.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—José María Garrone, 1. Albérico de Lodrón, 1. Golino y Cía., 1. J. Helguera y Goicoechea, 6. Banco de Seguros del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Pena Antonio, ciudadanía. Gavilán Rafael, ciudadanía. Genaro Juan, ciudadanía. González Juan, ciudadanía. González Domingo, ciudadanía. Amador Antonio, ciudadanía. Ordano Umberto, ciudadanía. Alvarez Eduardo, ciudadanía. Díaz Antonio, ciudadanía. Ferro Francisco, ciudadanía. Mejías Rafael, ciudadanía. Barane Angel, ciudadanía. Díaz Ramón, ciudadanía. Ferrand María Luisa contra Atilio A. Crose, alimentos. Acevedo de Lavalle Juana contra Cándido Lavalle, alimentos. Avila Muñoz Ramón R. contra María Castilla Aguiar, divorcio, incidente Eugenio C. Legrand. Matos Manuel, sucesión. Torres Herminia, incapacidad. Seitune Isaac contra Rebeca Beerman, incidente sobre cobro ejecutivo de las pensiones adeudadas. Kaper Vinke contra Serafina Konstantinova, divorcio. Estrázulas Folle Francisco y Máximo Arana, solicitando el emplazamiento de Alberto Lucena y Ventura Estrázulas. El doctor Carlos Oneto y Viana, curador de éstos, solicita la venta del inmueble perteneciente a los ausentes. Pitamiglio Emma Agustina, divorcio, incidente. Albano Luisa contra Vicente Sartoratti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Pereyra Inocencio, solicitando se le designe tutor de los menores Luis, Carlos Emilio y Rómulo Maximino. Segade de Víctora Josefa Enriqueta contra Felipe Víctora Aguiar, divorcio. Irola María contra Abelardo González (hijo), divorcio. Robert Eugenio y Compañía contra Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Exhorto número 1705 del Juzgado de Instrucción de segundo turno en autos Estrella o Juana Morales, antecedentes. Gianeli Fermina contra José María Rama, divorcio. Castiglioni Enrique Leonardo Vicente o Enrique Castiglioni, sucesión. Antón Dolores sontra Emilio Salvador Cabreiros, divorcio unilateral. Hermida José y María Isabel Hermida, inscripción en el Registro del Estado Civil. País M. Micaela, solicitando se le designe un curador especial. Cánepa E. Guillermo contra Isabel Carballo, divorcio. Heward Dolores Ana contra Emiliano Desiderio Alejandro Raimondt, divorcio unilateral. Paullier de Argente Amelia, solicitando se le nombre curador de su hijo incapaz Francisco Argento. Silva y Ferrer Juan contra Félix S. Etchevest, cobro de pesos. Exhorto número 3057 del Departamento de Canelones en autos Sabina Bello contra Nicolás Martínez, divorcio. Exhorto número 2051 del Departamento de Canelones en autos Rodríguez Lucena Juan, por infracción. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel, divorcio. Guerra Cornelio contra Diego Blasi, hoy su sucesión, desalojo. Brun de Marini Catalina contra Pedro Marini, divorcio unilateral. Gemelli Angel, incapacidad. Seitune Isaac, auxiliatoria. Figueroa de Naya Rosa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Seitune Isaac con Reveca Berman, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas y situación de la hija. Baena Joaquín J. con Emilia Marrasat, por notificación. Luque M. Antonio con Rosario Ramírez Castillo, divorcio. Fullino Teresa, auxiliatoria. Zabala Isolina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gianelli Fermina contra José María Rama, divorcio. Exhorto número 2355 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Parrella Aquiles contra Alfonso Silvestre. Gallo Vicente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bello Santiago, auxiliatoria.

Interlocutorias — Rivas Manuel contra Máxima Borque, divorcio. Biraque Victoria contra Antonio Diana, divorcio unilateral. M. Mahaux Eugenia contra Armando Ledrut, divorcio.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Octubre de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente y alrededor de Bahía Blanca. La pendiente barométrica es suave hácia el Norte. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 12; Punta del Este, 19 y 11; Rocha, 23 y 11; Melo, 24 y 14; Rivera, 26 y 12; Paso de los Toros, 24 y 13, y Fray Bentos, 23 y 12. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 543 kilómetros. Cielo, en general, nublado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 767.75.

Temperatura: Normal, 12°60; a la intemperie, 13°00; máxima, 14°60; a la intemperie, 16°90; mínima, 12°20; a la intemperie, 12°20.

Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros a las 8 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.95. Humedad relativa o|o: 92.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.25 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 15.99.
Temperatura del agua: 15°60.
Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sudeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que en la audiencia del 14 del corriente a las 14 y 30, se verá en juicio público la causa seguida a Manuel Gregorio Pujazón, por falsificación.

El Jurado lo constituyen, como titula-

res, don Joaquín Suárez, don Juan M. R. Queirolo, don Ricardo Hipólito Tenconi y don Alcides T.ª Carlevaro y como suplentes don Braulio dos Santos, don Juan Peregrino Rodríguez, don Estanislao Durán y don Mariano Patricio García.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Octubre de 1918

1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Octubre de 1918

717 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 191 metros.

1.095 pesos, terreno en la calle Domingo Aramburú, Reducto, 179 metros.

798 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, 257 metros.

900 pesos, terreno en el Camino de Maldonado, 11.a sección, 1.507 metros.

7.995 pesos, terreno en el Balneario de Carrasco, 10.a sección, 1.230 metros.

29.700 pesos, casa en la Avenida General Rondeau y Nueva York, 990 metros.

7.503 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Canelones, 47 hectáreas.

2.800 pesos, casa en la calle Francia, Villa del Cerro, 180 metros.

3.825 pesos, terreno en la calle Charrúa, 1.190 metros.

700 pesos, terreno en Malvín, 10.a sección, 387 metros.

1.700 pesos, casa en Maroñas, calle Zamora, 420 metros.

759 pesos, terreno en el Pueblo Balter, Miguelete, 2.625 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 10 de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 11 de Octubre.	88 80
9.325	para fin de Noviembre.	89 50
2.797 50	para el 11 de Octubre.	88 80
6.527 50	ídem ídem	88 80
9 325	para fin de mes . . .	89 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 11 de Octubre.	95 50

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 11 de Octubre.	98 20
6.000	ídem ídem	98 20
5.000	ídem ídem	98 20

Títulos Hipotecarios serie S

5 000	para el 11 de Octubre.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 11 de Octubre.	68 90
9 400	ídem ídem. . . .	68 90
4 700	ídem ídem . . .	68 90
9.400	ídem ídem.	68 90
4.700	ídem ídem . . .	68 90
4.700	para el 19 de Octubre.	68 90
28 200	ídem ídem . . .	68 90
9 400	ídem ídem.	68 90
4.700	para el 11 de Octubre.	68 90
5 170	ídem ídem.	68 90
1.410	ídem ídem . . .	68 90
1 880	ídem ídem . . .	68 90
20.210	ídem ídem. . . .	68 90
4 700	ídem ídem.	68 90
4.700	para fin de mes . . .	69 —
4.700	ídem ídem. . . .	69 —
4 700	para fin de Noviembre.	68 50
9 400	ídem ídem. . . .	68 50
9.400	ídem ídem. . . .	68 50
4.700	para el 19 de Octubre.	68 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 11 de Octubre	100 80
2.000	ídem ídem. . . .	100 80

Deuda Nacionalización del Puerto

34 000	para el 30 de Octubre.	96 60

Acciones Banco Popular

50	para fin de Diciembre.	89 —
50	para fin de Noviembre.	89 40

Títulos Hipotecarios serie I

15.000	para fin de mes . . .	98 20
5.000	ídem ídem. . . .	98 20
10.000	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie O

6.000	para el 11 de Octubre.	98 10
1.600	ídem ídem. . . .	98 20
2.000	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios Serie R

5.600	para el 11 de Octubre.	98 20
3.300	ídem ídem.	98 20
1.000	ídem ídem. . . .	98 20
5.000	ídem ídem	98 20

Títulos Hipotecarios serie S

1.200	para el 11 de Octubre.	98 80
2.000	ídem ídem.	98 80
2.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
2 000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
2 000	ídem ídem.	98 70
10.000	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Octubre de 1918

Gregorio Fernando Loza, oriental, 3 meses, Guadalupe 2012.

Amelia Sofía, oriental, 7 meses, Bartolomé Mitre 1584.

Castor Adán, oriental, 20 meses, Ituzaingó 1226.

Luis Alberto Torres, oriental, 2 1|2 meses, Yaguarón 1193.

Zenón Gómez, oriental, 42 años, casado, Cárcel Correccional.

Lorenzo May, español, 42 años, soltero, Rincón 456.

José Giráldez, español, 52 años, se ignora, Santa Fe 1052.

Enrique Gutiérrez, oriental, 55 años, viudo, Hospital Maciel.

María Pérez de Morales, española, 75 años, viuda, 2.a 18 de Julio 2.

María Funicelli de Ametrano, italiana, 56 años, casada, Victoria 1131.

Nelson Edison Cruz, oriental, 17 días, Arenal Grande 1743.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Con asistencia del Sr. Ministro de Industrias, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga)

(Conclusión.— Véase el número 3805, Poder Legislativo, página 92)

Un señor representante — No, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor: lo que quiere el Gobierno, señor Presidente, es el tutelaje de los obreros: él les dá todo lo que necesitan; ellos no tienen necesidad de organizarse, no tienen necesidad de defenderse; y lo que quiere el Gobierno es aprovecharse oportunamente de ellos, impidiendo su organización debida para que se impongan por sus cabales; por los medios que se han impuesto todos los obreros en todas partes del mundo, como se han defendido aquí cuando han tenido razón.

Señor Ministro — Es una invención difícil de probar y poco patriótica al mismo tiempo la afirmación que hace el señor diputado...

Señor Berro (don Emilio) — No es poco patriótica: es real.

Señor Ministro — ... que cree que el Poder Ejecutivo se mueve en estas cuestiones con un espíritu menos elevado que el que puede guiar a los señores diputados opositores a este proyecto. — (¡Muy bién!).

Señor Berro (don Emilio) — Yo tengo el derecho, señor Ministro, de decir lo que pienso, y yo no pienso de esa manera. Yo no encuentro ese amor del Poder Ejecutivo o de está situación para el obrero, para su bienestar material, cuando ataca su bienestar moral; yo no encuentro, señor Presidente, que los hombres de gobierno miren mucho por los obreros, cuando atacan su conciencia en todos los momentos en que tienen ocasión de hacerlo. Por eso, tengo el derecho de desconfiar de las miras que guían a este proyecto.

Señor Vecino — No dicen eso los obreros.

Señor Mibelli — Ellos reprochan que vayamos tan despacio.

Señor Berro (don Emilio) — Los obreros no dicen nada sobre este proyecto; los obreros no han querido presentarse á pedir que el Parlamento sancione esta ley: es el Gobierno que quiere regalársela, sin mirar para nada que es precisamente contraria al bienestar de los mismos.

Señor Vecino — Los obreros son partidarios del descanso dominical. El doctor Frugoni, que los representó en este Parlamento con mucho talento, es autor de un proyecto de descanso dominical, porque los socialistas quieren la ley.

Señor Berro (don Emilio) — Y ¿quieren ellos el descanso rotativo con disminución de las horas de trabajo?

Señor Vecino— Lo que está defendiendo el doctor Berro es un sindicalismo muy revolucionario, casi anárquico, aquel que no quiere leyes porque desconfía del Estado, aquel que quiere hacer todo por su propia mano...

Señor Berro (don Emilio) — No, señor.

Señor Vecino — ... pero el propio socialismo moderado y compasible con la marcha de las instituciones políticas que nos rigen...

Señor Mibelli — Lo que conviene al capital es la desorganización de los trabajadores.

Señor Vecino — ... el socialismo, que defiende el programa mínimo, quiere la ley obrera. Como yo dije, el leader socialista doctor Frugoni era partidario decidido de la ley de ocho horas,—no sé si firmó el informe correspondiente,—creo que sí, y es autor de un proyecto de descanso dominical...

Señor Berro (don Emilio) — Pero esto no es el descanso semanal: es una semana rotativa de seis días.

Señor Vecino — ... Quiero decir que el señor diputado está equivocado, y en su argumentación confundía el sindicalismo revolucionario que quiere convertirse en institución de dirección estendiéndose en los servicios públicos, y abarcando la cosa pública, que quiere transformar todo en una dirección puramente gremial, con la organización sindical común, que es perfectamente compatible con las leyes, como la hay en Francia, donde se ha desarrollado sin perjuicio de las leyes obreras, antes y después, por ejemplo, de la ley de descanso hebdomadario de 1906, y como la hay, por ejemplo, en Inglaterra, con los "Trade Unions", que tienen un desarrollo fantástico, a pesar de existir también leyes obreras.

Señor Berro (don Emilio) — En Inglaterra los "Trade Unions" no han admitido la limitación de la jornada, han hecho reservas al respecto.

Señor Vecino—Los partidarios del socialismo anárquico, los partidarios del programa extremo son los que no quieren estas leyes; pero creo que nosotros no vamos a acompañar esa causa tan extrema, y si acaso alguno la acompaña, el menos indicado es el doctor Berro, que parece, por sus doctrinas e ideas, que más bien se embarcara en tendencias francamente conservadoras. Le observaba esas diferencias para contestar el argumento hecho de que las leyes obreras impiden la buena organización gremial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción el doctor Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Vecino está equivocado en la afirmación que acaba de hacer. El 'leader' socialista no es partidario de la ley de descanso rotativo; por el contrario...

Señor Vecino — No he dicho eso, tampoco, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es la ley que se está discutiendo aquí.

Señor Vecino — No es precisamente esa ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es esa ley.

Señor Vecino — No, señor, no es. Son dos fórmulas, y precisamente la primera, la regla general, es la del domingo.

Señor Berro (don Emilio) — No son dos fórmulas: es una sola. Si el descanso dominical existe para casi todos los gremios, señor diputado!

Señor Vecino — Pero, señor! ¿Eso qué tiene que ver? ¿Acaso la ley quiere implantar lo que no existe? No: la ley quiere consagrar lo que existe. Eso le prueba

que la ley no es perturbadora, porque no hace más que consagrar lo que ya existe, como ha sucedido, por otra parte, con la ley de ocho horas, porque cuando se sancionó esa ley ya regía ese horario para una infinidad de gremios, para un enorme número de obreros. Estas leyes obreras no tienen por único objeto reformar el régimen existente, sino que, en parte, no hacen más que consagrarlo; y algunos pretenden que no debe hacer otra cosa más que consagrarlo, porque las leyes no deben adelantarse a las costumbres; algunos pretenden eso por su temperamento un poco conservador; pero yo no comparto esa opinión. No es un reproche que las leyes se adelanten a las costumbres; al contrario: más bien es un elogio. Dice el doctor Berro que eso de la ley de descanso es por demás, porque ya está establecido el descanso en las costumbres. No está de más, porque de esa manera se generaliza un orden que tal vez no rigiera para todos los obreros, a no estar legalizado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tengo la palabra, señor diputado. Le pedí una interrupción al doctor Berro, y el señor diputado Vecino me la ha tomado.

Señor Vecino — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Decía que está equivocado el doctor Vecino al afirmar que el doctor Frugoni es partidario de esta ley.

Señor Vecino — Del descanso dominical, he dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El doctor Frugoni, hace pocos días, precisamente, me manifestaba...

Señor Vecino—Señor diputado: si usted quiere que yo me rectifico: no he dicho eso que me atribuye. Y si usted quiere que me rectifique sin motivo, es distinto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No insisto sobre ello.

Señor Vecino—No tengo inconveniente en rectificarme si me hubiera expresado mal; no es cuestión de amor propio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No insisto; está liquidado ese asunto.

Señor Vecino—Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está también equivocado el doctor Vecino cuando dice que esta es una ley de descanso dominical.

Señor Vecino—Claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esta ley es, aparentemente, y por el rótulo, de descanso dominical, pero en la realidad de las cosas es una ley de descanso rotativo, desde el momento que admite en todos los casos, sin excepción, que pueden los patrones sustituir al descanso dominical el descanso rotativo, vale decir, los autoriza a hacer trabajar los domingos con el solo compromiso de dar en compensación un día de descanso por semana. Quiere decir que esta ley no va a retratar las costumbres, no va a reproducir nuestros hábitos de trabajo, sino que los va a alterar, a modificar por completo, puesto que obligará a los obreros a trabajar los domingos y los patrones podrán hacer una competencia ruinosa a los que cierran sus casas los domingos. Les hará trabajar el domingo y les dará en cambio otro día de descanso.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a terminar manifestando que creo, señor Presidente, que he demostrado que el proyecto de ley sometido a la consideración de la Cámara no beneficia absolutamente a los obreros; que los obreros no lo han pedido; que ningún gremio obrero lo ha solicitado; que el líder de esa clase, como lo ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, es contrario a ella; el portavoz de los obreros es completamente contrario a la ley; que el proyecto perjudicará notablemente todas las industrias nacionales establecidas e impedirá o dificultará el establecimiento de industrias nuevas y que, en realidad, es un proyecto completamente inoportuno y no reclamado bajo cualquier faz que se le considere.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli — No participo, señor Presidente, de las ideas en general, emitidas por el doctor Berro, en su extenso y brillante discurso.

Un alto interés humano ha guiado la remisión del mensaje y proyecto de ley al Poder Legislativo, que establece el descanso semanal, con el agregado, al que le haré observaciones después, del descanso denominado rotativo, para todos los obreros y empleados sometidos al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915, al régimen de la limitación de la jornada obrera: el interés declarado de contribuir a solucionar la jurisprudencia contradictoria de los funcionarios judiciales, a fin de que no sea desvirtuada la aplicación honrada de aquella generosa ley, con el sostenimiento de criterios antagónicos que la anulan por completo...

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción pequeña?...

Señor Andreoli—Pero si el señor diputado no sabe a dónde voy a llegar!

Señor Berro (don Emilio)—Quiero antes decirle que el señor diputado no ha interpretado mi pensamiento al decir que no estamos de acuerdo en cuanto a las finalidades que se buscan con el mejoramiento de las leyes obreras.

Señor Andreoli—Pero, señor diputado: con estas manifestaciones que formulo en estos momentos, doy a conocer mis opiniones y no las del señor diputado. Yo no le hago decir esto al señor diputado, sino que lo digo por mi propia cuenta. De manera que no debe alarmarse el señor diputado con que yo haga estas manifestaciones, porque son muy mías, personalísimas.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; pero yo no quiero que el señor diputado me haga decir lo que no he dicho en cuanto a todo lo que va en beneficio o mejoramiento económico de los obreros. Yo también estoy de acuerdo en eso y acompañaré al señor diputado, pero los medios por los cuales...

Señor Andreoli—Acompáñeme a votar este proyecto en general, por lo menos, y después a votar algunas modificaciones que propondré en la discusión particular.

Señor Ministro—No puede acompañarlo, porque le atribuye un fundamento de inmoralidad política.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no lo acompañaré, porque entiendo que el proyecto tiene, en cierto modo, una finalidad que no es reclamada, y después, porque los obreros no la piden ni la quieren.

Señor Andreoli—No; que no lo piden, no estoy de acuerdo. Los obreros lo piden.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, el leader de los obreros no sabe lo que quieren esos obreros, porque ha dicho el doctor Frugoni que no quieren el descanso rotativo.

Señor Mibelli — El doctor Frugoni es leader de un partido, no es leader de los obreros.

Señor Otero—El señor Andreoli es leader de otro grupo de obreros.

Señor Andreoli—Le atribuye eso al doctor Frugoni y hace un momento que el doctor Eduardo Rodríguez Larreta nos ha manifestado que, conversando con él, le había concretado su opinión definitiva sobre esta cuestión, y que él, como representante del Partido Socialista, había presentado un proyecto de descanso dominical. Por lo demás, distintos gremios han gestionado esta misma conquista.

De manera que las manifestaciones más terminantes en este sentido se han hecho en el seno de la Cámara.

Señor Berro (don Emilio)—Yo también soy partidario del descanso dominical, pero no de ese proyecto.

Señor Andreoli—Bien; pero espéreme el señor diputado, que yo voy a proponer algunas modificaciones, y para entonces le reclamo que me acompañe a votar.

Señor Berro (don Emilio)—Puede ser.

Señor Andreoli—Estamos de acuerdo. Y continúo, señor Presidente. Se opone el Poder Ejecutivo a que por virtud de deficiencias legales desaparezcan conquistas muy apreciables, a su juicio, y mucho más apreciables a juicio de los trabajadores que lograron esta conquista después de largas discusiones y largas temporadas de lucha. Es que, en verdad, señor Presidente, quienes tiendan la mirada hacia la gente de labor modesta, — que no por eso ha de ser menos estimada, ni factor de menos eficacia en el desenvolvimiento progresista de nuestro pueblo, — se han de sentir contaminados, abrumados por ese indecible pesar que produce la sensación de los grandes dolores, los grandes infortunios observados en hogares humildes, pero dignos, que muchas veces no cuentan ni con los medios necesarios para hacer frente a las más indispensables necesidades de la vida.

Se explican así, señor Presidente, estas saludables reacciones de los Poderes Públicos, después de haber permanecido indiferentes por mucho tiempo a toda gestión, a todo acto de carácter avanzado, a toda solicitud de intervención del Estado en actos que tienen atingencia directa con la salud y el fortalecimiento de la raza; porque hasta los Poderes Públicos, señor Presidente, han tenido que llegar las lamentaciones de situaciones incómodas e inhumanas, y porque los Poderes Públicos a esta altura de la civilización no han podido permanecer sordos por más tiempo a las repercusiones simpáticas de hechos y de iniciativas hermosas observadas y experimentadas con éxito brillante en otras naciones también adelantadas.

Concordante con estas ideas, ha dicho el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 2 de Abril del corriente año: "El Poder Ejecutivo entendía, aplicando honradamente esa ley de defensa de la población trabajadora, que, dejada para más adelante, por los legisladores, la reglamentación definitiva de los descansos periódicos, eran ellos exigibles, sin embargo, en la forma tradicional, consagrada por el uso y las leyes antiguas, acaso no derogadas, y por creer que ese es el verdadero espíritu de la ley de 1915. Las cuestiones promovidas últimamente en ocasión de esa exigencia administrativa, y el desconocimiento judicial de la legalidad de la misma, evidencian la necesidad de perfeccionar de inmediato nuestra legislación del trabajo, para dejar a salvo de interpretaciones interesadas las grandes conquistas sociales consagradas por aquélla."

Y la Comisión de Trabajo, en el informe respectivo, en el informe con que acompaña y aconseja la sanción de este proyecto de ley, confirmando las mismas ideas, se expresa, entre otras cosas, en estos términos: "La ley del horario obrero, sin el complemento de la de trabajo semanal, es una obra incompleta.

Cuando el Cuerpo Legislativo sancionó las ocho horas lo hizo sobre la base de que casi de inmediato había de aprobarse la ley del descanso, pues ambas materias constituyen parte integrante de un mismo proyecto enviado a Vuestra Honorabilidad por el Presidente Batlle, y dicho proyecto fué desglosado al solo efecto de facilitar su despacho en el Parlamento.

En virtud de tal desglose, realizado en favor de las ocho horas, quedó sin discu-

tir el asunto del descanso, resultando así, en punto a reglamentación del tiempo laborable, como dijimos, una obra incompleta, verdadera anomalía que hoy se trata de corregir.

Como pasa con todas las anomalías, la referida aquí no dejó de producir trastornos prácticos, y para evitar que ellos pasaran a mayores consecuencias, el Poder Ejecutivo, con toda buena voluntad, al reglamentar la ley de las ocho horas, quiso salvar, sin conseguirlo del todo, dichas consecuencias; adoptando con ese fin disposiciones reglamentarias, sobre cuya legalidad los interesados promovieron cuestión."

No pueden, pues, sino provocar manifestaciones de aprobación estos propósitos declarados del Poder Ejecutivo y de nuestra ilustrada Comisión de Trabajo, sobre todo cuando esta ampliación se dice que tiende a corregir situaciones incómodas y deficiencias de la legislación vigente relacionadas con el trabajo.

No creo, señor Presidente, que pueda ser discutible el reposo entre determinados días de trabajo, no solamente para los hombres de ruda labor, sino para todos aquellos que trabajan material o intelectualmente.

Una ley fisiológica impone el cese absoluto de las actividades entre períodos determinados, como he dicho, como exigencia de la propia naturaleza, como medio de legítima reparación de energías perdidas y hasta como exigencia natural y lógica de la vida y de la producción industrial, cada vez más grande, cada vez más extendida, cada vez más intensa.

Lo que ha dado margen a grandes y hasta a apasionados debates, no sólo en nuestro Parlamento, en nuestras tribunas, en nuestra prensa, sino que también en corporaciones y entidades análogas de otros países, es la intervención del legislador, modificando las costumbres actuales del descanso de cada pueblo, imponiendo el sistema rígido y uniforme del reposo, sin consultar las exigencias y los intereses de cada industria y las particularidades de cada gremio o de cada profesión. Y el Poder Ejecutivo y nuestra Comisión de Trabajo han creído solucionar esta importante cuestión, incluyendo los dos extremos defendidos y combatidos con ardor por los hombres estudiosos, según sus respectivos criterios, en un mismo proyecto de ley.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

8.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Con asistencia del Sr. Ministro de Industrias, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Adquisición del Ferrocarril del Este y construcción del Ferrocarril a Rocha.—(Aplazamiento).

ORDEN DEL DÍA:

5—Descanso semanal obligatorio. — (Discusión general).

1.—En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bruno, Cabrera, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Fleurquin, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 81.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bonnet, Borrás, Calo, Dufour, Fajardo, Iglesias, Martínez (don Justino), Miranda, Pérez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Stirling.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barbato, Bélinzon, Berro (don Roberto), Bessio, Búrmester, Bustillo, Capillas, Carnelli, Costa Gutiérrez, Enciso, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Icasuriaga, Mora Magariños, Otero, Pelayo, Percovich, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Rossi, Schinca, Sorín, Toscano, Vianna y Vidal.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre interpretación del artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las comunicaciones de la Honorable Cámara sobre nombramientos y promociones en el personal de Secretaría y Taquigrafía."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informa el proyecto del señor representante don Simón B. Amighetti que modifica el artículo 77 del Reglamento y la resolución adicional de 27 de Junio de 1916."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Amighetti** — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internos informó favorablemente el proyecto que presenté sobre la modificación del trabajo en la Honorable Cámara, con la reforma de algunas disposiciones reglamentarias. Me consta que el repartido está pronto, y, por lo tanto, formulo moción para que se trate el viernes próximo, en primer término, ya que se trata, como digo, de una modificación al Reglamento que viene a dar una organización más discreta a la labor de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Segundo — ¿En qué orden solicita la preferencia el señor diputado?

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores diputados que ya hay una preferencia votada para el viernes.

Señor Segundo — Yo lo acompañaría con mucho gusto al señor diputado Amighetti si fuera un asunto de capital importancia; pero teniendo en cuenta que figura el descanso semanal obligatorio, que posiblemente hoy no quedará liquidado, y luego los informes del Poder Ejecutivo sobre la Escuela Naval, lo que es ya una verdadera lata que figura en la orden del día desde hace algún tiempo, creo que debemos de una vez resolverlos. Concluído ello, con mucho gusto, repito, acompañaré al señor diputado Amighetti. Es de tenerse en cuenta que el asunto que él propone puede dar lugar a desinteligencias por parte de los señores legisladores, y si puede dar lugar a debates inevitables, más vale liquidar primeramente esos dos asuntos y colocamos el

que es suyo antes del relativo a los corredores y rematadores.

Señor Amighetti — Yo no acepto la modificación que propone el señor diputado Segundo porque el asunto que menciona es complejo y se tiene que discutir detenidamente en la Cámara, y este que yo presenté considero que es un asunto fácil y que se resolverá sin mediar un largo debate.

Señor Ramírez — Y este va a ser discutido detenidamente.

Señor Segundo — Le prevengo que el que propone también va a dar lugar a debates.

Señor Amighetti — No me parece...

Señor Ramírez — ¡Qué fe le tiene!

Señor Amighetti — ... y por eso insisto en mi moción.

Señor Segundo — Puede ser que se tenga fe para triunfar; pero para evitar la discusión me parece que debe renunciar al éxito.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Amighetti en su moción?

Señor Amighetti — Insisto, señor Presidente.

Señor Gutiérrez — ¿Para cuando pide el señor diputado la preferencia?

Señor Presidente — Para el viernes, señor Guiérrez.

Señor Gutiérrez — En la sesión anterior el señor diputado Lezama hizo moción para que se diera preferencia al asunto relativo a la adquisición por el Estado del Ferrocarril del Este y construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha y de Rocha a Lascano, y ese asunto, ese sí, me parece de verdadera importancia, de verdadera trascendencia en la economía nacional... — (Apoyados).

... y no hay motivos para que no se le dé preferencia.

Señor Bruno — ¿En qué consiste, señor Presidente, el proyecto a que se refiere el señor diputado Amighetti?

Señor Amighetti — Se trata de una modificación al Reglamento relacionada con el derecho que tienen los señores diputados para hacer observaciones e indicaciones y respecto también a la facultad que le da el artículo 53 de la Constitución.

Señor Sánchez — ¿El asunto ha sido informado y repartido?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Segundo — Repartido, no. Dice que aparecerá en la sesión del viernes. Que está pronto, el repartido lo ha dicho el señor diputado Amighetti.

Señor Presidente — La Mesa ha dicho "Repártase".

Señor Sánchez — Yo no lo he recibido. —(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente, una preferencia en primer o segundo término?

Señor Presidente — En primer término.

Señor Berro (don Emilio)—¿Antes de los ferrocarriles?

Señor Amighetti — Eso es lo que pido.

Señor Bruno — Me parece que se podría conciliar la urgencia a que se refiere el señor diputado Amighetti con los escrúpulos legítimos de los señores diputados que se oponen a la consideración inmediata de este asunto, prorrogando un poco el término para la consideración del mismo. Por ejemplo: en lugar de ser tratado pasado mañana, ya que todavía no se ha hecho el repartido, podría postergarse para el lunes de la semana entrante. — (Apoyados).

Señor Salgado — Quiero hacer presente a la Honorable Cámara que la consideración del asunto del Ferrocarril a Rocha en la próxima sesión del viernes no puede ser un obstáculo para que se vote la moción del señor diputado Amighetti, y esto porque el señor diputado por Rocha, doctor Bonnet, me manifestó el otro día que tiene interés en tomar parte en ese debate, y acaba de irse para Rocha y estará aquí dentro de unos doce o quince días.

Por ese motivo me pidió que hiciera moción, en el caso de que durante su ausencia se quisiese tratar el asunto, para que se suspendiera su consideración hasta que él estuviese en Montevideo.

Señor Bruno — Pero eso no tiene ninguna relación con la observación que yo oponía a la consideración inmediata del asunto.

Señor Salgado — Tiene relación desde que se manifestó que perjudicaba la discusión del asunto relativo al Ferrocarril a Rocha.

Señor Bruno — ¿El señor diputado Amighetti tiene inconveniente en que el asunto fuera tratado en la sesión del lunes en lugar de serlo en la del viernes?

Señor Amighetti — Desearía que se tratara en la sesión del viernes.

Señor Ramírez — Nunca se ha visto un padre más cariñoso!

Señor Segundo — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, para que se trate después del asunto relativo a la Escuela Naval.

Señor Ramírez — Pero es claro, ese es un asunto que hace meses está en la orden del día; está el descanso dominical también, y el señor Ministro está esperando. ¡Vaya una urgencia del proyecto del señor diputado Amighetti!

Señor Bruno — Debo declarar lealmente que no sé a qué se refiere el proyecto del señor diputado Amighetti.

Señor Ramírez — Es una friolerita, nomás, pero que va a dar lugar a discusiones.

Señor Bruno — De manera, señor Presidente, que yo voy a insistir en mi modificación a la moción del señor diputado Amighetti: para que el asunto a que se refiere sea tratado en la sesión del lunes.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Amighetti — Yo, en vista que hay conformidad de los dos lados para que se trate el lunes, transo. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se trata el lunes en primer término el proyecto de modificación al Reglamento presentado por el señor representante Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—¿El señor diputado Salgado hace moción para que se retire de la orden del día el asunto del Ferrocarril a Rocha?

Señor Salgado — Yo la haría en la sesión del viernes, si no estuviera presente el señor diputado Bonnet.

Señor Presidente — Sería bueno hacerla ahora para no alterar la orden del día de nuevo.

Señor Salgado — Bueno. Mociono para que se retire de la orden del día ese asunto hasta que esté en Montevideo el señor diputado Bonnet. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre descanso semanal.

Sírvase el señor Secretario tener la bondad de invitar a pasar a sala al señor Ministro de Industrias.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga).

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli, que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Andreoli— Me ocupé, señor Presidente, en la sesión anterior, del interés que a mi juicio se perseguía, en general, con la remisión al Cuerpo Legislativo del mensaje y proyecto de ley que se discute; de las atenciones que debieran merecer las clases trabajadoras por sus constantes afanes en pro del progreso nacional. Me ocupé de la saludable reacción que se había notado en las gestiones administrativas y sociales de los últimos años, tanto en nuestro país como en otros países también adelantados. Me referí, además, a la imposición del descanso por leyes fisiológicas, por exigencias de la naturaleza, y dí a conocer algunos motivos que tenían los hombres estudiosos para defender los distintos sistemas de descanso en juego.

El Poder Ejecutivo y nuestra Comisión de Trabajo han creído solucionar los criterios encontrados, incluyendo los dos sistemas que más apasionan en un mismo proyecto de ley; han creído acallar protestas incluyendo en una misma ley el descanso dominical por un lado, y, por el otro lado, el descanso rotativo, para que opten a satisfacción los comerciantes y los industriales de la República, con arreglo a las conveniencias o necesidades de cada gremio.

Ha dicho el Poder Ejecutivo que el motivo principal que se persigue con la sanción de esta ley es corregir deficiencias notadas en el cumplimiento de nuestra legislación obrera, por no haberse estudiado conjuntamente la ley que establece la limitación de la jornada de trabajo y el descanso semanal obligatorio. No creo que sea necesario dar a conocer de nuevo a la Cámara los fundamentos principales del mensaje del Poder Ejecutivo y del informe de nuestra Comisión de Trabajo.

Y yo sostengo, señor Presidente, que las mismas anomalías o que anomalías aún de carácter más grave se van a producir, no obstante la sanción del proyecto de ley complementario de descanso semanal, porque él tenderá a solucionar algunos pequeños puntos deficientes del complicado y vasto problema de la limitación de la jornada; pero, a mi juicio, abrirá las puertas a irregularidades tan graves, que me atrevo a sostener que no han sido previstas ni imaginadas siquiera por el Poder Ejecutivo, ni por nuestra Comisión de Trabajo. Porque no hemos estudiado, señor Presidente, estas cuestiones con un espíritu metódico.

Sancionamos aisladamente la ley de la jornada máxima de trabajo, cuando, en realidad, debimos tener en cuenta también en esa misma oportunidad el problema del salario mínimo y del descanso semanal, tres cuestiones absolutamente inseparables que debieron formar como capítulos en un mismo cuerpo de ley. Con la sanción de la ley del reposo obligatorio, entre períodos determinados, si bien se corrige, como he dicho, algunos puntos de carácter insignificante, o por lo menos de relativa importancia, que bien podrían subsanarse con exactas interpretaciones legislativas, vamos a crearle a la misma clase trabajadora que pretendemos favorecer, situaciones mucho más angustiosas de las que cruzan en estos momentos con la notoria crisis económica mundial.

Parece que el Poder Ejecutivo desco-

nociera que la mayor parte de nuestros trabajadores perciben sus salarios por horas y por jornal. Siguen ese procedimiento todas nuestras grandes industrias, frigoríficos, los tranvías, nuestras grandes fábricas, nuestras grandes empresas; y en esas condiciones impondríamos nosotros descansos rotativos sin tratar de restituir a los obreros y empleados esta evidente y clara pérdida de jornales.

Se quiere corregir, señor Presidente, la ley de las ocho horas. Y no debimos sancionarla sin realizar un estudio más completo y más reposado, sin el complemento absolutamente necesario del salario mínimo y del descanso semanal, y sobre todo para violarla y burlarla por las propias dependencias del Gobierno, que hoy manifiesta sus propósitos de corregirla y de perfeccionarla, como ha ocurrido en casi todo el país, y como ocurrió últimamente en el puerto de Montevideo, después de haber sostenido el Poder Ejecutivo, para combatir a las empresas lanchoneras, que todos, absolutamente todos los servicios portuarios podrían realizarse con toda regularidad sujetándose estrictamente a la ley de las ocho horas! . . .

Por lo demás, señor Presidente, yo no estoy conforme con que se establezca el descanso semanal obligatorio solamente para los empleados y obreros sometidos al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915, porque considero que las mismas razones de humanidad valederas para éstos deben existir para las demás personas que dedican su competencia y sus actividades a las mismas ramas de la producción en que aquéllos intervienen. ¿Por qué, señor Presidente, no han de tener el mismo derecho al descanso los empleados de mayor categoría dentro del comercio y de las industrias, los gerentes, y por otro lado, los pequeños patrones, que no tienen empleados? ¿Por qué no deben tener derecho al mismo descanso que pretendemos autorizar solamente, exclusivamente, para los obreros y empleados sometidos al régimen de la ley de las ocho horas? Me parece mucho más racional establecer concretamente el descanso dominical obligatorio, como regla general, y como excepción, autorizando el mismo descanso en la semana para las industrias o para los gremios de funciones permanentes e indispensables.

Si la falta de cumplimiento a la ley que limita la jornada obrera ha asumido proporciones de tal importancia que la anulan casi por completo, se debe a diversas circunstancias, al cumplimiento que oponen muchos industriales, al poco interés que se ha tomado el Poder Ejecutivo en la vigilancia del cumplimiento de esta ley, a las distintas y curiosas reglamentaciones interpretativas y a lo difícil que se hace en muchos casos la investigación y la comprobación de las infracciones.

La ley del descanso semanal, en general, así como la tratamos, no va a corregir los males apuntados. En cambio, va a complicar en términos serios la ley de las ocho horas, sobre todo con ese agregado que se refiere al descanso rotativo, por turnos. Aparte de que considero que será tarea sumamente difícil que un personal insuficiente y mal remunerado como el de la Oficina Nacional de Trabajo despliegue tan grandes y tan extraordinarias actividades que alcancen para cumplir con todos sus cometidos de distinto orden, para vigilar el cumplimiento de la ley de las ocho horas; y que alcance también para vigilar el cumplimiento de la ley del descanso, sobre todo en la parte del descanso rotativo, que será elegido según la opción de los industriales y comerciantes de toda la República.

Señor Presidente: el descanso rotativo no se practica en ninguna parte del mundo, ni oficial ni privadamente, con buen orden; en todas partes levanta resistencias invencibles. En nuestro país se acepta el descanso dominical, pero se rechaza casi en absoluto el descanso rotativo. Confirman esta manifestación las numerosas asambleas obreras realizadas en los últimos tiempos con la excepción de los gremios que no tienen descanso, a los cuales únicamente conviene el descanso denominado rotativo, pero que aún mismo, dentro de esta fórmula, yo me voy a permitir corregirlo en la discusión particular, en el sentido de su mejor aplicación. Y no solamente los obreros son los que reclaman y los que deben ser oídos, señor Presidente, porque cuando el Parlamento sanciona leyes de esta naturaleza, no solamente debe tener en cuenta intereses de determinado orden, sino que debe dictar leyes que correspondan mejor a una armonía general. También el comercio, señor Presidente, no acepta el descanso rotativo; prefiere el descanso dominical.

Yo no sé si será del caso enterar o dar a conocer a la Honorable Cámara algunos de los fundamentos que han presentado a su consideración algunas empresas industriales o comerciales del país. Los señores diputados deben haberse informado de sus alegatos.

Señor Berro (don Emilio)—Me parece muy oportuno.

Señor Andreoli—Sí, como dice el señor diputado Berro, ello es oportuno, me concretaré a recoger dos o tres opiniones simplemente, con las cuales creo que podré convencer a los señores diputados de que el comercio tampoco acepta la ley en la forma planeada: acepta el descanso dominical, pero rechaza el descanso rotativo. La Liga de Defensa Comercial no hace cuestión con el descanso dominical. En alguna parte de su memorándum elevado a la Honorable Cámara se refiere principalmente al descanso rotativo, al que formula atendibles objeciones.

Dice entre otras cosas:

"Respecto de la solución de descanso rotativo cada seis días, es todavía más inaceptable como régimen normal. Ello se explica, Honorable Cámara, muy fácilmente. Fuera de que somete a los dueños o patrones al trabajo constante, tratándoseles así de una manera inhumana, que contrasta con los mismos principios en que pretende apoyarse el proyecto, fuera de eso, traería como conclusión forzosa, la necesidad de tener un doble número de "empleados técnicos", es decir, de aquellos empleados más difíciles de reemplazar, y, generalmente, de los que gozan mayores retribuciones. En efecto: llegado el día de descanso del cajero, del maquinista, del jefe de talleres de confección, del tenedor de libros, del empleado cargador, etc., ¿quién le reemplazaría? Sólo un suplente de análogas condiciones de idoneidad y confianza, y ¿se podrá tener permanentemente disponible ese suplente sin asegurarle una dotación muchísimo mayor que la correspondiente al día de trabajo que le tocara de ejercicio?

Planteada la cuestión, confiamos en que la solución no sea objeto de divergencias. Pero el descanso rotativo tiene otro inconveniente no menos grave: producirá una verdadera anarquía en el régimen interno. Mientras los patrones seleccionarían, para formar los grupos, entre las distintas clases de obreros o empleados a fin de hacer menos sensible el vacío de cada descanso (cuando no se trate de empleados que deban sustituirse necesariamente), los obreros pretenderían formar los grupos con sus camaradas, y de todos modos se llegará a estimular los bandos que son tan poco propicios a la conservación de la disciplina que requiere el trabajo industrial.

La semana "rotativa" tiene sus más ardorosos impugnadores desde otros puntos de vista, porque afecta directamente a otros órdenes de la sociedad y por razones que, si son concluyentes, en nuestra opinión, no nos corresponde apuntar aquí; pero son de todos conocidas y robustecen las que son particulares y que brevemente dejamos expuestas."

El Centro de Almaceneros Minoristas también da a conocer su opinión en cuanto al artículo 3.o del proyecto de ley, y dice así en un párrafo de su exposición. (Lee):

"Si el comerciante optara por lo que dispone el artículo 3.o del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ocurrirían exactamente las cosas, ya que para no clausurar el negocio, tendría que aumentar el personal en número tal que cada uno de los empleados estuviera libre un día cada período de seis."

Señor Ministro—Lo que quiere decir que el comercio no entra por la solución del descanso rotativo.

Señor Andreoli—No entra.

Señor Ministro—Y el peligro ese de que se ha hablado no existe. El comercio aplicará el régimen del descanso dominical.

Señor Andreoli—No, señor! Se va a ver obligado a adoptar el descanso rotativo, y lo va a aplicar en la práctica contra su voluntad. Inmediatamente que abran sus puertas algunos negocios los días domingos, el resto del comercio no va a someterse a una competencia ruinosa; se va a ver obligado a abrir sus negocios todos los días de la semana, y entonces, obligado también a adoptar el sistema del descanso rotativo, el que no acepta, y rechaza en absoluto.

Señor Berro (don Emilio)—Y lo que se buscaba, que toda la gente descansara los domingos, no se va a conseguir.

Señor Andreoli—El comercio, en general, tiene ya adoptado el descanso dominical, y los empleados descansan en esos días, sin necesidad de ser llevados a las complicaciones a que necesariamente los arrastrará el descanso denominado rotativo.

Señor Ministro—De modo que la costumbre . . .

Señor Vecino — Y ahora pueden hacer eso también. Ahora, en tal caso, existe esa misma dificultad y ella no será obra de la ley que nosotros defendemos.

Señor Andreoli — La Cámara Nacional de Comercio también se ha expedido sobre este particular.

Señor Vecino — ¿Me permite, señor diputado? . . .

La observación que hace el señor diputado y la que hace la Cámara de Comercio no se dirigen contra este proyecto . . .

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Vecino — . . . es contra otra cosa; pero no contra el artículo 3.o.

Señor Andreoli — Se dirige contra el artículo 3.o; yo las he leído.

Señor Vecino — Se dirige contra un proyecto que establece el descanso rotativo obligatorio, es decir, el proyecto anterior, el que informó el doctor Miranda . . .

Señor Andreoli — No, señor; se refieren a éste.

Señor Vecino — . . . pero desde que el comercio tiene sus inconvenientes para ir al rotativo, elige el dominical, la ley no lo impedirá.

Señor Andreoli — No, señor; porque ya lo he dicho: cuando lo hagan unas

cuantas casas, el resto del comercio no va a tener más remedio que abrir.

Señor Vecino — Pero, señor! Si eso pasa ahora! Ahora pasa dentro del sistema libre, y seguirá pasando.

Señor Andreoli — No, señor; la costumbre es una ley, Y este proyecto va contra la costumbre.

Señor Vecino — Pero si esta ley no ataca el descanso dominical!

Señor Andreoli — Indirectamente lo ataca...

Señor Vecino— No, señor; no lo ataca!

Señor Andreoli — ... porque en la práctica tenderá a que desaparezca el descanso dominical.

Señor Berro (don Emilio) — Tiende a que desaparezca el descanso dominical.

Señor Vecino — Permítame que lo interrumpa!... Como le he oído hacer dos o tres veces ese argumento, como lo he oído dos o tres veces insistir en él, le diré que ese argumento no tiene razón ninguna; por eso yo le recuerdo y así lo digo, para evitar pérdida de tiempo, con críticas sobre una cosa que no establece el proyecto, le digo que no es el descanso rotativo obligatorio el que se quiere establecer, sino el opcional.

Todo estaría bien si se estableciera la obligatoriedad del descanso rotativo y si se excluyera el domingo; pero no es así: De modo que todo eso está bien contra el otro anterior proyecto del descanso rotativo, pero no contra este proyecto de ahora.

Señor Andreoli — Ya le he contestado con anticipación al señor diputado. De manera que no voy a insistir. Pero el señor diputado se refiere a la Cámara Nacional de Comercio y le voy a leer un párrafo donde se establece cuál es su discrepancia. Dice la Cámara Nacional del Comercio: "La ley de descanso obligatorio a estudio de la Cámara puede admitirse en último extremo si no reduce la jornada de 48 horas en seis días." Esta parte fué modificada por la Comisión. Pero aquí vienen las líneas que me interesa subrayar: "El descanso sería, pues, en el séptimo día, como hasta aquí, practicándose en la forma consentida cuando se adoptó la llamada semana inglesa."

De manera que estas palabras destruyen en absoluto las afirmaciones del señor diputado Vecino y ratifican mis aseveraciones.

Señor Vecino — Pero eso, en primer término, no es exacto, señor diputado. Si usted cierra los almacenes los domingos en la capital y en campaña, se levanta una protesta que lo ensordecerá al señor diputado. Debe constarle al señor diputado, que es un buen observador, que si por ahí, por esas provisiones, usted pregunta, o propone el cierre dominical, le van a levantar una protesta que lo van a ensordecer.

Señor Andreoli — Pero no es el cierre dominical absoluto: es el descanso...

Señor Vecino — Si el señor diputado está hablando del cierre dominical!

Señor Andreoli — No, señor! No he hablado de cierre para nada, sino del descanso dominical. No he utilizado para nada la palabra "cierre". Sobre todo cuando he hablado de excepciones.

Señor Vecino — Pero ¿por qué no pueden hacer el descanso dominical? ¿Por qué no pueden seguir haciéndolo con esta ley?

Señor Berro (don Emilio)—Y ¿por qué no pueden estar abiertos los domingos?

Señor Vecino — ¿Y de dónde deduce eso el señor diputado? Es una deducción que yo no me explico cómo la sacan los señores diputados cuando afirman que el proyecto impedirá el descanso semanal.

Señor Andreoli — Indirectamente vamos al descanso rotativo, que es lo que no quiere la población.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente quieren suprimir los domingos.

Señor Vecino — Es una confusión. Confunden con el cierre. Para que fuera cierto lo que dice el señor diputado Andreoli...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli está en el uso de la palabra, señores diputados.

Señor Andreoli — Precisamente voy a contestar...

Señor Presidente — Para probar cómo puede hacerse el descanso semanal sin cierre. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Le vamos a suprimir el domingo al señor Presidente.

Señor Andreoli — No creo hallarme entre colegiales en esta materia y, por lo tanto, es absolutamente innecesario que traiga al debate opiniones de tratadistas y hasta de corporaciones científicas respecto a los beneficios y a la perfección que adquieren las industrias y las manufacturas cuando la actuación o el trabajo del hombre se limita por las legislaciones modernas que tienden, en estos tiempos, a reducir la duración de las jornadas.

No creo tampoco que sea necesario hacer un estudio más o menos completo de los diversos sistemas de descanso vigentes en las naciones mejor organizadas del mundo: Francia, Inglaterra, Italia, Alemania, Estados Unidos, etc., descansos consagrados si no en todas partes, e impuestos por la ley, por lo menos impuestos por una costumbre inveterada que surte los mismos efectos, que produce los mismos frutos que aquélla. Pero me parece que reviste positivo interés para nosotros conocer un estudio concienzudo realizado recientemente por el Gobierno argentino, después de una larga experiencia, sobre su sistema de descanso vigente aún, y después de importantes observaciones que le han podido sugerir los sistemas de descanso de otras naciones. Si paso por alto opiniones respetables de autores que están divulgados por todas las bibliotecas, muchas veces contradictorias y confusas, y si recurro a esta iniciativa argentina, es por considerarla muy oportuna y muy digna de ser tomada en cuenta en nuestro debate, ya que las exigencias de nuestro ambiente y de nuestro medio tantos aspectos semejantes presentan en el ambiente y medio de la vecina nación argentina.

El Gobierno argentino hace un par de meses próximamente envió un mensaje al Congreso Nacional proponiendo la sanción de un proyecto de ley que modifica el sistema actual de descanso en la Argentina, y que en su parte sustancial dice que queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en las fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o locales de trabajo.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Nada más que para dejar constancia de esta opinión: que creo que el Gobierno argentino como el uruguayo han sido oportunos en la presentación de sus proyectos.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Ministro — Supongo que en eso me acompañará el señor diputado.

Señor Andreoli — En eso estamos de acuerdo...

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Andreoli — ... En lo que no estoy de acuerdo, y ya lo he manifestado en mis palabras anteriores, es con el agregado del descanso rotativo.

Señor Berro (don Emilio) — ¿El señr Ministro cree que el Gobierno ha sido oportuno en la presentación de este proyecto?... Vamos a ver cómo lo demuestra!

Señor Ramírez — Pero ¡cómo no lo va a creer!

Señor Vecino — Lo que quiere decir es que está en contradicción el señor diputado Berro con el señor diputado Andreoli.

Señor Berro (don Emilio) — Es que yo he demostrado lo contrario. Vamos a ver ahora cómo el señor Ministro demuestra lo contrario de lo que yo he afirmado.

Señor Ministro — El señor diputado me está colocando en una situación de reo...

Señor Berro (don Emilio) — Muy lejos de eso.

Señor Ministro—... Lo justo sería que el señor diputado probara que es inoportuno, pero no esperar que yo produjera la confesión, la prueba de lo contrario. Cada uno está obligado a producir su prueba y el señor diputado no probó que fuera inoportuno.

Señor Ramírez — El señor Ministro quiere que el reo sea el doctor Berro...

Señor Ministro—No, señor; que cada uno produzca su prueba.

Señor Ramírez — ... por aquello de que la prueba incumbe al reo.

Señor Berro (don Emilio) — El reo es el país.

Señor Andreoli — En el proyecto preparado por el Gobierno argentino y enviado al Congreso Nacional se establecen algunas excepciones. Con respecto a "los trabajos que no sean suceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico o por razones que determinen graves perjuicios al interés público a la misma industria, sin necesidad de autorización especial según especificación que de unos y otros harán los reglamentos".

Respecto a "los trabajos de reparación o limpieza indispensable para no interrumpir con ello la faena de la semana en los establecimientos industriales y los trabajos que eventualmente sean perentorios, por inminencia de daño, por accidentes naturales o por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar".

En el mismo proyecto se establece otro principio que me parece oportuno recordarlo, así no más, de paso, aunque no tenga nada que ver en un sentido directo con el descanso dominical. Dice en su artículo 7.o el proyecto argentino: "El domingo cerrarán los negocios de comestibles, generalmente conocidos con el nombre de almacenes, comenzando la obligación a las doce de la noche del sábado. La patente para casa de lunch o de comida no autoriza a tener abierto el almacén; la parte del mismo correspondiente a casa de comida podrá funcionar solamente con entrada distinta y separación completa de aquélla".

Parece que este estudio se hubiera realizado para nuestro país, desde que algunas de estas disposiciones encajan perfectamente en nuestro ambiente: el cierre de los almacenes en día domingo, asunto que ya se debatió extensamente en nuestra Cámara y que no tengo por qué volver sobre él. Pero con la particularidad siguiente: que el gremio de almaceneros de Montevideo, reunido en uno de nuestros teatros hace pocos días, se declaró partidario del cierre de sus establecimientos en los días domingo.

Señor Vecino—En sus manos está.

Señor Ministro—Pues entonces, si ellos están de acuerdo, que resuelvan no abrir los domingos.

Señor Andreoli—Si el señor Ministro me acompaña y aconseja a sus amigos de la Cámara que sancionen lo que al respecto voy a proponer, me parece que voy a tener completo éxito.

Señor Ministro—Lo que yo le digo es que no es necesario; ya que todo el gremio está de acuerdo en cerrar los domingos, pueden cerrar por decisión espontánea de ellos, sin hacer ninguna ley.

Señor Andreoli—Con ese ejemplo, si el comercio está también conforme en respetar el descanso dominical, no hay tampoco por qué dictar ley alguna.

Señor Ministro—No; esta ley tiene otro objeto.

Señor Andreoli—Yo no sé si todos los almacenes estarán de acuerdo; ignoro si todos están congregados en la asociación que se ha presentado a la Cámara.

Señor Vecino—Comprenda que esta ley va a asegurar el reposo al obrero.

Señor Ministro—Una cosa es el descanso semanal y otra las relaciones entre los obreros y los patrones.

Señor Andreoli—Y hay otros artículos interesantes en la ley argentina. Me voy a permitir leer uno que conceptúo aceptable por el principio que encierra. Dice así: "Como principio general las mujeres y los menores de 16 años no trabajarán en domingo. En casos graves fundados se concederá permiso para que trabajen mujeres y menores en domingo". Nada más que en casos graves y fundados.

Y eso, señor Presidente, la consagración en la ley de descanso dominical obligatorio, como regla general, es lo que debemos hacer aquí: la legalización del descanso elegido e impuesto por la costumbre en nuestro pueblo, sin las complicaciones de los descansos rotativos que nadie quiere y todos rechazan.

Señor Ministro—Se lo van a agradecer las Empresas que funcionan continuamente.

Señor Berro (don Emilio)—Ha hecho la salvedad.

Señor Andreoli—Pero, señor Ministro: ya lo he dicho anteriormente y lo voy a repetir: con la sola excepción, pero como excepción, de un descanso igual en la semana para todos los gremios y para todas las industrias de funciones permanentes e indispensables. Y la solución está impuesta, señor Presidente. Es la costumbre que debe legalizarse. La Cámara lo que debe hacer es sancionar un proyecto de ley que establezca la obligatoriedad del descanso dominical con la excepción apuntada, o con análogas excepciones de la ley argentina, como medio de que sea perfectamente cumplida y corregida la ley de las ocho horas; como medio de que no sea anulada; como medio de que sean contempladas las oposiciones y los inconvenientes que nos presentan el comercio y las industrias; como medio de hacer una ley de fácil y clara realización; y como medio también, señor Presidente, de que sean satisfechas las legítimas aspiraciones del proletariado nacional.

He terminado — (¡Muy bien!).

Señor Cabrera—Yo creí, señor Presidente, que una vez terminado su discurso el señor diputado Andreoli, solicitaría la palabra el señor Ministro para exponer las razones que ha tenido para venir a la Cámara a patrocinar el proyecto en debate. Habría estimado muchísimo que tal cosa hubiera sucedido, pues de esa manera, o me convencería su modo de pensar al respecto, o me pondría en condiciones de rebatir sus opiniones. Así es que no vine enteramente preparado para ello, porque creí que continuasen el debate con la exposición de motivos, que haría, como he dicho, el señor Ministro; pero, a pesar de eso, diré algo, así como quien dice, por palpite.

Actualmente, señor Presidente, la clase obrera tiene diez y seis horas de descanso por día, diez y seis horas de descanso sobre ocho de trabajo. Suponiendo que dentro de la semana hubiera un día de fiesta, tendría el obrero cuarenta y ocho horas de trabajo y ciento cuarenta y cuatro horas de descanso, inclusive los domingos. De manera que vendría a trabajar mucho menos de la tercera parte del tiempo, que considero un excesivo descanso para el que tiene necesidad de trabajar, para proporcionarse los medios de subsistencia, ese poco tiempo que trabaja, en los momentos precisos en que debe producirse, lo más que sea posible, en bien del obrero y en bien general del país, es un mal para el mismo obrero.

Estamos precisamente en un momento en que la vida se ha encarecido más en el país, y también en el mundo entero, y no por eso se ha aumentado el jornal del obrero, ni es posible aumentarlo tampoco, porque si poco se trabaja, hay también que pagar con arreglo a lo que se produce.

Se ha hablado aquí en esta Cámara del jornal mínimo, y el jornal mínimo es imposible implantarlo.

Yo quisiera que cualquiera de los partidarios de la implantación del jornal mínimo me dijera en qué forma lo haría.

Señor Ministro—Una nueva disidencia en la discusión.

Señor Andreoli — Yo se lo voy a decir en la discusión particular.

Señor Vecino — Le va a ser muy difícil.

Señor Cabrera — El jornal mínimo tendría el inconveniente, señor Presidente, de echar a la calle a muchos obreros.

Señor Andreoli — El Gobierno Argentino también se ocupó de ese capítulo, y me parece que lo ha resuelto convenientemente.

Señor Vecino — Está equivocado: no lo ha resuelto todavía.

Señor Cabrera — Yo, señor Presidente, para continuar, quisiera que no me interrumpieran.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Andreoli — El Poder Ejecutivo argentino se ocupó de ese asunto, y falta únicamente la sanción del Congreso.

Señor Vecino — Para casos parciales.

Señor Andreoli — Pero eso está planeado también en la Argentina.

Señor Vecino — Pero aquí estamos legislando para todos los obreros, y no para determinados grupos.

Señor Andreoli — No, señor: para todos los obreros y para todos los empleados.

Señor Vecino — ¡Vamos a ver cómo sale el proyecto!

Señor Andreoli — Para ese proyecto me voy a inspirar en la iniciativa argentina.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera — Deseo desarrollar mi opinión, señor Presidente, y me parece que me va a ser difícil si estos dos señores diputados me interrumpen, porque precisamente son dos tigres los que están hablando, y me van a llevar lejos de donde yo quiero ir. — (Hilaridad).

Señor Ramírez—Tres, con el señor diputado.

Señor Cabrera — Ellos tendrán tiempo de desarrollar después sus tesis.

Hace una porción de años, señor Presidente, era yo Presidente de la Comisión Auxiliar de Las Piedras, elegido por los colorados, ¡cosa rara!... — (Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio) — Hoy no lo elegirían.

Señor Cabrera — ... Y entonces traté de desarrollar un plan de obras de vialidad, lo más extenso posible, arreglado al medio, y a los recursos que podía contar. En esa oportunidad había falta de trabajo, y empezaron a caer obreros y obreros, que llegaron al número de 150... y había que darles trabajo a todos porque todo obrero tiene el derecho de ganarse el pan con su trabajo.

Señor García Morales — El señor diputado no les pediría la balota?

Señor Cabrera — ¡No, señor!...—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Se la pediría, sí; pierda cuidado:

Señor Cabrera — ... Como dije, llegaron a 150 los que solicitaban trabajo, y yo no les pregunté nacionalidad, ni opinión, ni nada; mi objeto no podía ser otro que utilizar sus energías sin mengua de sus conciencias. Eso de pedir la balota es más moderno, y yo buscaba otro fin, como he dicho, que era el trabajo verdadero, y que trabajara el que tuviera energías para hacerlo.

Señor Andreoli — Es que el acaparamiento de balotas también da trabajo.

Señor Quintana — Es experimental.

Señor Cabrera — Una vez empezado el trabajo con esa cantidad de hombres, me encontré con las diferentes fuerzas físicas de cada uno. De modo que al establecer un jornal igual para todos, cometía una injusticia grande; también cometería un error grande al hacerlos trabajar a todos juntos: haría que los de mayor energía se redujeran a trabajar como el más débil, y si éstos emplearan todo su esfuerzo harían tal vez inutilizar al otro hombre, que es de menos trabajo, porque para acompañarlo en el esfuerzo físico, en dos o tres días quedaría inutilizado, que no serviría para proseguir el trabajo por mucho tiempo.

Entonces, me ví en la necesidad, señor Presidente, de formar cuatro grupos. Unos ganaban 60 centésimos, otros ganaban 80 centésimos, otros un peso y otros 1.20; a todos les daba la mantención. Formé cuatro grupos, cada uno dividido de los otros, y con un capataz, formando cada grupo según la fuerza que podía tener cada obrero en el trabajo que realizaba. De esa manera solamente pude conseguir que todos trabajaran en una forma regular y sin fatigarse.

Un peón un día puede hacer un esfuerzo mayor a su físico, pero una labor así, forzada, a los dos o tres días ya ha perdido sus energías y es un hombre inútil por muchos días más.

De manera que yo no sé cómo se podría dictar una ley estableciendo un jornal mínimo. Yo entiendo que cuando se estableciera el jornal mínimo tendría que pesarse también la fuerza física de cada individuo, para que se le pagara de acuerdo con ella. De manera que esa parte es irrealizable; yo no veo cómo se podría contemplar.

Ahora, señor Presidente, voy a continuar exponiendo mi modo de pensar en cuanto a este proyecto.

El obrero tiene ocho horas de trabajo, y el resto, como he dicho, libre para disponerlo en lo que desee: para pasear, divertirse, dormir, ir al almacén a gastarse tal vez los pocos níqueles que ha ganado en esas horas, mientras la familia permanece esperando que le lleve algo, si bien lo que llevará muchas veces es algún dolor de cabeza por haber tomado una copa de más. Esto no es general, pero sucede a menudo. — (Hilaridad).

Por la ley de ocho horas, y a más este agregado, el proyecto en debate, al obrero le quita el derecho de trabajar y de emplear sus energías cuando debe emplearlas, que es cuando es joven, para poderse formar un porvenir para el futuro, aunque muchos señores legisladores, y entre ellos está el señor diputado Mibelli, han dicho que eso no es posible, que eso es consecuencia de otras circunstancias! Eso es incierto, completamente incierto, y yo llegaría a probarlo con muchísimos ejemplos, y, entre ellos conmigo mismo, señor Presidente, porque yo, que estoy sentado en esta Cámara, soy de origen labrador. Mi padre era labra-

dor, y yo, si no alcancé a arar, por lo menos, me puse tamangos y anduve cuidando los animales de trabajo para que no comieran los sembrados. — (Hilaridad).

Mi padre, señores, con su trabajo honrado, sin limitación de tiempo para su labor, pudo conseguir un pequeño capital.

Con él compró unas casitas en el pueblo de Pando, estableció un pequeño almacén,—y tuvo todavía bastante habilidad — de mandarnos a las escuelas para enseñarnos a leer, en aquel tiempo en que empezaba la cartilla: "Por Cristo, A. B. C. . . ."

Y yo estuve, señor Presidente, seis meses, nada más, aprendiendo a leer muy pocas cosas, pero, al fin leía y escribía, pero mi padre reclamaba mi presencia para ayudarlo en su pequeño comercio, utilizando, a la vez, lo poco que yo había aprendido.

Así, trabajando, mejoró su situación para poder vivir y mantener a su familia con aquel negocito. Más tarde dejamos a los viejos con su modo de vivir, porque éramos varios hermanos, y vinimos a Montevideo sin pedirle a nuestro padre ni un centésimo de lo que había ganado, sino que vinimos con el producto de nuestro propio esfuerzo, ganado fuera del negocito de nuestro padre, pues ellos nos habían enseñado a trabajar y a ganarnos la vida. Eramos jóvenes y con buena voluntad para las luchas por la vida.

Yo vine aquí y tuve un puesto de verduras en el Mercado de la Abundancia en el año 74. El suegro del señor Presidente me conocía bastante . . . . — Hilaridad).

Señor Presidente — Siento no poder decirle nada. — (Hilaridad).

Señor Cabrera — . . . y ahí está Misia Luisa Danieri, que es una gran matrona, y que sabe la historia.

De aquí, señor Presidente, en el año 74, me fuí a las Piedras, trabajaba entonces en una fábrica de baldosas en la Playa Ramírez, me fuí a Las Piedras, como he dicho, de donde me llamaron para darme un empleo. Llevaba en el bolsillo sesenta y cuatro pesos del Banco de la Junta de Crédito Público, aquellos pesos verdes . . . — (Hilaridad).

Un señor representante — Hoy están más verdes!

Señor Cabrera — . . . que valían sesenta centésimos cada uno, más o menos, según la cotización en la Bolsa, y los convertí en plata, quedando reducidos a cuarenta pesos, más o menos. Este era entonces todo mi capital.

Entré en una casa, señores, ganando un sueldo de siete pesos por mes . . .

Señor García Morales — ¡Qué barbaridad!

Señor Cabrera — . . . sin siquiera tener un descanso: se trabajaba de sol a sol.

Trabajábamos desde las siete de la mañana hasta las once y doce de la noche, y comíamos cuando había tiempo! Pero yo, señor Presidente, dentro de este trabajo continuo, alcancé a adquirir méritos y el patrón de la casa me mejoró el sueldo, porque yo también le dije: "Mire, patrón: aquí viene la comida de la fonda en malas condiciones, yo voy a cocinar también", y aceptó, y cociné. Hice algunas cosas mal hechas, pero más tarde aprendí, porque había una vieja allí, vecina muy buena, que me enseñó, hasta yo poder condimentar platos que tal vez no se coman mejores en los principales hoteles de Montevideo. — (Hilaridad).

Después, señor Presidente, continué en la tarea. En la casa había un sastre cortador y me arreglé con él para que me enseñara el oficio en los ratos que tenía sin otra ocupación.

Todavía hay más: yo no sabía ni leer ni escribir bien, y como hubiera en el pueblo unas escuelas nocturnas, concurrí a ellas, y aprendí teneduría de libros.

Entonces, ya cocinero, sastre, cortador, tenedor de libros y mozo de tienda, todo a la vez, distribuía mi labor en la forma siguiente: atendía durante todo el día el negocio de mi patrón y con reemplazo en las horas que cocinaba, de siete a once de la noche, cortaba y cosía.

A las cinco de la mañana me sentaba en el escritorio a copiar los fiados del día anterior.

Señor Presidente, alcancé a ganar cuarenta pesos mensuales y el uno por ciento de las ventas, y al cabo de poco tiempo pude realizar un capital de cinco mil pesos que, unidos a otros cinco mil pesos que aportó mi patrón, formamos una sociedad comercial.

Así las cosas, continuó mi vida comercial y alcancé a formar una media fortunita, que me ha proporcionado un bienestar a mí y a mi familia. Además he podido con ello ayudar a muchos hombres que fueron dependientes míos, entre los que hay algunos millonarios.

Y hoy, en la actualidad, hay muchos hombres que se han formado de esa manera, no perdiendo el tiempo y no buscando trabajar menos horas, sino sacrificando sus energías en el momento en que el hombre debe trabajar. . . .—(¡Muy bien!).

. . . no trabajando horas determinadas, porque en esta forma el trabajador no puede tener aspiraciones de formarse un porvenir, se encontrará con un más allá lleno de miserias y sin fuerzas para ganarse la vida, y sin un porvenir halagüeño, que es una aspiración legítima. — (¡Muy bien!).

Señor Lussich—Y no inculcándole la idea del trabajo maldecido, que es a lo que lleva la nueva doctrina de la ley de las ocho horas, que constituirá la tiranía eterna, la esclavitud eterna del obrero. Es lo que refería el señor diputado, la historia dignificante de nuestros pobres; así han llegado a las altas posiciones la inmensa mayoría de los hombres del país, trabajando quince y hasta dieciocho horas, término que yo no defenderé; pero no defenderé tampoco esa jornada absurda, uniforme, de las ocho horas, que equipara todas las profesiones, todas las capacidades, todas las resistencias, y que convertirá al obrero eternamente en obrero, que le impedirá salir de su condición; que imposibilitando el ahorro, ahoga en germen todo impulso, toda iniciativa de mejoramiento.

Señor Ramírez—Forma una casta petrificada eternamente.

Señor Lussich—Es una ley que yo titularía: "De la tiranía y de la esclavitud del obrero".

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera—Yo, señor Presidente, he sido toda mi vida trabajador, y a pesar de los años que tengo, quiero seguir trabajando, aunque más no sea para que sirva de enseñanza a mis hijos, que me rodean. . .—(¡Muy bien!).

. . . y por eso veo con dolor, realmente, que se quiera poner al obrero en condiciones, o sea que abrigue la esperanza de que sin trabajar pueda vivir, de que cuando no tiene otros medios de subsistencias, se le quiera inculcar en el ánimo que odie a su patrón, que odie el capital, precisamente todo lo contrario de lo que debía ser, porque sin capital nada se puede iniciar, ni obras, ni nada que dé trabajo al obrero.

Yo, señor Presidente, he trabajado mucho, he ganado algunos pesos, naturalmente, a fuerza de mi sudor, y los he invertido, señor Presidente, y ahí está un montón de cascotes y algunas casas que he hecho construir por los mismos obreros: todo lo que he ganado lo he dado a los mismos obreros.

Señor Bazet—Pero las casas que han hecho los obreros a quien ha hecho trabajar el señor diputado, las han construído para el señor diputado y no para ellos.—(Aplausos en la barra).

Señor Ramírez—Los que trabajen como el señor diputado Cabrera ha trabajado, pueden aspirar a lo mismo. Esa es la ley que nosotros queremos.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra va a ser desalojada si insiste en sus manifestaciones. Es la última vez que se le advierte.

Señor Cabrera — Yo entiendo, señor Presidente, que por muchas leyes que se dicten en este sentido, y por más leyes que estén en embrión, como por ejemplo, la de pensiones a la vejez, el hombre que no tiene medios de subsistencia tiene que ganárselos por medio de su propio esfuerzo.

Si llega a los sesenta años, edád en que la ley le daría una pensión de siete u ocho pesos por mes, sería siempre un pobre mendigo; y a seguir con estas leyes llegará un tiempo no muy lejano que estaremos llenos de mendigos como una manga de langostas.

Existe esa otra ley del Ahorro Postal que está en las carpetas de la Comisión, que se ha discutido, pero, ¿cómo, señor Presidente, puede hacer el obrero ahorros cuando no le alcanza lo que gana para vivir, cuando no le permiten trabajar las horas que él pueda trabajar? Sería este, si lo hiciera, un ahorro que se lo sacaría al estómago de él y los suyos.—(Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que la semana rotativa daría margen a discordias entre patrones y empleados; por ejemplo, el patrón quiere que se trabaje el domingo y el empleado no quiere, porque es una fiesta, que siempre respeta y porque ha sido su costumbre, como lo es en el mundo entero. Estas dificultades que no tenemos por qué producirlas máxime cuando no hay más razón que lo justifique.

Yo entiendo que el patrón debe ser como un buen padre de familia con sus empleados y el empleado proceder en consecuencia. A todo aquel que tiene necesidad de trabajar para ganarse la vida, debe tratársele con la mayor consideración. Esa es mi teoría, no sólo mi teoría, es más, es mi práctica constante y la practico en mi propia casa: yo tengo en mi casa sirvientas y les digo a mis hijas— a mi señora no tengo necesidad de hacerlo, porque ella participa de mis mismas ideas: "Ustedes, que tienen la suerte de ser servidas, deben tratar con consideración a esa gente que las sirve, porque puede ser que por esas vueltas de la fortuna se puedan encontrar ustedes en el mismo caso".—(¡Muy bien!).

Hay patrones, y dentro de estas mismas Cámaras hay algunas personas que no quiero ponerlos en vergüenza, que tratan con despotismo, con grosería, sin contemplar la situación del pobre trabajador, y hacen doctrina de humanitarios.

Esa no es manera de hacer doctrina. Se debe empezar las buenas obras por casa. Debe empezarse a dar el ejemplo, respetando y tratando con consideración al obrero, que tendrá un buen operario a la vez que un buen amigo.—(Apoyados).

Ahora, señor Presidente, estas leyes de las ocho horas, del descanso, de que tampoco a las criaturas menores de edad debe dejárselas trabajar, son mil cosas que ponen a los obreros en una situación desesperada, a los obreros que tienen que man-

tener a sus familias, a sus hijitos, a sus señoras, que tienen que pagar alquiler de casa, proporcionarles mantención, darles educación. Estos, a quienes se les limita el derecho de trabajar con los jornales chicos, que no les alcanza para nada y así no pueden vivir, pues la miseria ha hecho presa de sus casas, ¿qué les queda? ¡Pegarse un tiro!, ó, de otra manera, emigrar de nuestro país hacia donde encuentre más libertad de trabajo. La industria va en decadencia. Los pesos que se debían invertir en obras para dar trabajo a los obreros irán a ser empleados en deuda, y así tendrán un interés positivo aunque pequeño, y el obrero, ¿qué hará? Pasearse, porque así lo quieren las leyes. Hay que dar amplitud al trabajo. En esa forma, el obrero gana, porque se le abarata también la vida. El obrero hace todo, y todo lo que el obrero encarezca cae sobre él y con mayor fuerza.

De manera que, usando de un término que podría decir campesino, yo diría al señor Ministro—y me va a perdonar la frase: "que se compre un peine y se saque esas ideas de la cabeza".—(Hilaridad).

Señor Quintana—Esa es filosofía sana.

Señor Cabrera — He terminado, señor Presidente.—(¡Muy bien!).

Señor Joanicó—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voy a votar afirmativamente el proyecto del Poder Ejecutivo, y lo voy a votar a pesar de las consideraciones que en contra se han hecho, porque me interesa la situación del obrero en mi país.

Señor Berro (don Emilio)—La ley lo perjudica.

Señor Joanicó — Eso lo veremos, señor diputado. En mi concepto, la ley no perjudica al obrero: lo favorece. Se hacía el argumento de que el patrón va a tratar arbitrariamente al obrero, imponiéndole a su antojo hoy un horario, mañana otro; hoy el descanso obligatorio, mañana el rotativo; pero eso no se va a producir, señor Presidente.

En cuanto la ley empiece a regir y se normalice la vida de la industria al amparo de esa ley, los patrones pondrán a la entrada de sus talleres, como aviso a sus obreros: "Aquí nos guiamos por el descanso obligatorio dominical"; "por el descanso rotativo", y el obrero, al que le convenga irá a la fábrica donde haya descanso rotativo o irá a la fábrica donde el descanso sea dominical. De manera que los patrones no van a imponer en esa forma al obrero una cosa arbitraria, sino que queda librado a la voluntad de él, y sobre todo, cuando él puede elegir.

La industria no se perjudicará por eso, porque los obreros aumentarán, las industrias tendrán que ocupar más gente, porque tendrán más tiempo libre y podrán producir más también. Ese equilibrio vendrá, lógicamente, entre la oferta y la demanda. La mayor cantidad de demanda de obreros, porque sobra tiempo para ocupar, hará afluir gente a nuestro país. Esa mayor producción será consumida por esos mismos obreros. De manera que el equilibrio de esas dos razones se establecerá corrientemente.

Como en todas las cosas, lucharemos con algunas dificultades al principio, porque no se cambia, así, más o menos bruscamente, de un sistema a otro, sin sufrir las inmediatas consecuencias de ese cambio; pero, entiendo que el obrero, que no es una máquina, que es un hombre que piensa, que siente, que tiene deseos, —a más de tener unas necesidades impostergables,—que tiene deseos que son propios del espíritu, de expansión, de engrandecimiento, tiene derecho a que se le contemple un poquito más de lo que se le ha contemplado hasta ahora. —(Apoyados).

La prueba la tenemos en que todos los países de Europa vienen avanzando, necesariamente, impuestos por las mismas circunstancias en que se desarrolla la industria y en que viven los obreros, a pesar de todo lo que se diga, se vienen imponiendo la jornada de ocho horas y otras reformas por el estilo. El tino nuestro no debe estar en rechazar esas reformas que vemos que están produciendo sus resultados prácticos y eficientes en todos los países, sino en aplicarlas con criterio, y nada más; estudiar el medio ambiente y llevarlas a cabo según las exigencias de ese medio ambiente.

Señor Ramasso (don Juan) — Y modificarlas a medida que se vayan viendo las dificultades que ofrecen en la práctica.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no en momentos como estos.

Un señor representante — En todos los momentos.

Señor Joanicó — Todos los momentos son buenos, señor diputado. ¿Por qué no van a ser buenos, señor Presidente, si vamos a dar trabajo a obreros que andan por ahí mendigando por las calles? ¿Por qué no vamos a mejorar la situación del obrero?

Señor Berro (don Emilio) — Faltan obreros para el trabajo.

Señor Joanicó — No faltan, y si faltaran, vendrán, señor diputado, cuando se les dé facilidades para que trabajen.

Señor Berro (don Emilio)—Se van a ir para países donde se les permita trabajar. No van a venir.

Señor Joanicó—¡Cómo no van a venir!

Señor Berro (don Emilio)—¿Qué facilidades se les dan? No se les dan facilidades. Facilidades se les dan en los países en que se les permite trabajar las horas que quieren.

Señor Ramasso (don Juan)—Donde los matan a trabajo como a burros de carga.

Señor Joanicó—Y en el peor de los casos, ¿en qué se perjudican en el momento actual?

Señor Ministro—El argumento que hacía el señor diputado Berro en este momento, es contrario a la tesis que ha estado sosteniendo en sesiones anteriores.

Señor Berro (don Emilio)—¿Por qué?

Señor Ministro—Por una razón muy sencilla: porque el señor diputado Berro empieza por establecer hoy que un inconveniente de la ley será la insuficiencia del personal de trabajo; de modo que, si efectivamente es así, esa disminución en el número de obreros necesarios para el trabajo ha de provocar, por lo menos, en el peor de los casos, la estabilización de los jornales, y no tendrá, por consiguiente, los efectos deplorables que del punto de vista de los jornales anunciaba el señor diputado en la sesión anterior — (¡Muy bien!).

Y eso, aplicando, no el criterio económico que yo entiendo que debe aplicarse; sino el criterio económico que ha venido defendiendo el señor diputado desde el primer momento: el de la oferta y la demanda.

Señor Berro (don Emilio)—Encarecería la producción.

Señor Vecino—Y eso no es un gran mal.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Es un bien?

Señor Vecino—Si aumentan los gastos, hay que aumentar los ingresos. Los países más prósperos son los que tienen la vida más cara, los jornales más elevados; y dentro de un país, las ciudades que tienen jornales más elevados tienen una vida más cara y son las más prósperas.

Señor Joanicó — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente; de modo que les rogaría a los señores diputados que no me interrumpieran.

Se hacía otro argumento en contra de la ley esta, un doble argumento, y es que varias industrias, las empresas ferrocarrileras, de tranvías, etcétera, han presentado largas exposiciones protestando contra este proyecto, y que, por otra parte, el obrero no se ha presentado solicitando nada y que, además, el doctor Frugoni, que se dice el leader del proletariado, se ha manifestado en contra.

Señor Roxlo—Y que lo es, señor diputado.

Señor Joanicó—No lo es, porque los hechos me dan la razón. Cuando nosotros vamos a nuestras luchas cívicas a demostrar la voluntad de nuestros ciudadanos en las urnas, esa fracción socialista muy respetada y que yo respeto más que ninguno, no tiene, señor diputado, la representación suficiente para pretender absorver la dirección de todos los obreros del país. Dentro del Partido Colorado, y sobre todo, dentro del Partido Nacional, partido esencialmente de trabajo, como lo acaba de decir el señor diputado Cabrera, allí los hombres se han hecho y se han levantado a fuerza de trabajo y han conseguido fortuna por ese medio, y los que no la han conseguido siguen siendo obreros. En esas condiciones hay una cantidad enormísima de obreros que no están al amparo del "leader" socialista.

Señor Roxlo—Al decir "leader" me he referido a la cuestión intelectual, no me he referido al hecho de si capitanea o no a todos los obreros.

Señor Joanicó—Muy bien, señor diputado, si ha habido error de mi parte, no tengo inconveniente en rectificarme; pero quería dejar constancia de que no todos los obreros que hay en el país se agrupan bajo las banderas del socialismo. — (Apoyados).

Señor Bruno — Dentro del socialismo están únicamente los agitadores de profesión; los trabajadores están dentro del Partido Colorado.

Señor Joanicó — No se traiga a colación el hecho de que el "leader" de los obreros no dice nada. Yo me considero tan "leader" de los obreros como cualquiera de los señores diputados puede considerarse, porque somos "leaders" todos los que defendemos la causa de los obreros. De manera que ese título no pertenece a nadie, pertenece a todos.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me refería al hecho de que no hay ninguna comunicación en la Cámara de parte de los obreros.

Señor Joanicó — Pero, señor! Estamos nosotros, que somos tan "leaders" como cualquiera para pedir para ellos, porque sus condiciones intelectuales, su situación económica, su inferioridad manifiesta frente a las empresas no les permite salir a la palestra y al debate. Para esos estamos nosotros aquí, para defenderlos.

Señor Mibelli—Claro! ¿Y los actos públicos que han celebrado los obreros? En las plazas, en las calles, en los locales obreros se han realizado reuniones pidiendo el descanso.

Señor Joanicó — Es que están cansados nuestros obreros de pedir, y por eso no piden más. Están hartos de pedir.

Señor Vecino — Los obreros panaderos han pedido el descanso. — (Murmullos).

Señor Joanicó — Piden todos el descanso, sin distinción, como piden todo lo que sea un mejoramiento.

Señor Andreoli — Los obreros panaderos pidieron el descanso rotativo porque constituyen uno de esos gremios que deben ser exceptuados de la regla general.

Señor Vecino — Lo que me interesaba rectificar era esa manifestación de que los obreros no pedían el descanso. Ahí está el caso de los obreros panaderos que piden el descanso, y piden el rotativo en pugna con lo que sostienen los señores diputados.

Señor Joanicó — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El señor diputado Joanicó reclama el uso de la palabra.

Señor Andreoli — Yo, lo que he sostenido es que los obreros han solicitado el descanso dominical, no el rotativo. Con las excepciones que he puntualizado en mis palabras de hoy.

Señor Vecino — Si se interroga a los obreros, todos responderán pidiendo el descanso.

Señor Roxlo — Los malos obreros, sí; los haraganes.

Señor Vecino — Los buenos.

Señor Joanicó — De manera, señor Presidente, que siempre que se presente el conflicto...

Señor Vecino — Los obreros que piensan con conciencia bien emancipada, con conciencia de sus deberes y de sus derechos, que odian la esclavitud, todos esos obreros piden el descanso. Si esos son los malos obreros para el señor diputado, para mí no lo son.

Señor Joanicó — Permítame, señor diputado; voy a terminar.

De manera, señor Presidente, que siempre que se presente el conflicto entre el patrón y el obrero, que yo entiendo debe tener siempre una solución amistosa y franca, leal sobre todo, porque la concurrencia de los dos factores es imprescindible, necesaria para el buen funcionamiento de la industria, como el débil, el desvalido, el que no puede defenderse es el obrero, por una razón económica en nuestro país, por falta de organización, me van a encontrar siempre de su parte, sin que esto quiera significar una impugnación y un cargo contra el mismo capital y contra las mismas empresas.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Después de haber oído al señor diputado Cabrera, encuentro que la situación del Ministro que viene a defender doctrinas rígidas, formales, del punto de vista jurídico y económico, es un poco violenta.

El señor diputado ha producido, aún en aquellos que han reído, una emoción real: y con la emoción se suele vencer también. De modo que debo reaccionar contra mí mismo, contra la impresión que produce en todo espíritu honesto la historia de la formación de la personalidad del señor diputado, francamente revelada por él, para volver el debate al terreno de que no debía salir en un Parlamento: el de la doctrina jurídica y el de la doctrina económica.

Se me ha ocurrido pensar, después de haber terminado su larga y metódica exposición el señor diputado Berro, qué pensaría de este país un extranjero que, ignorante de todas sus cosas, fuera traído de sorpresa a nuestra barra y oyera ese formidable alegato contra la legislación obrera, desarrollado por el señor diputado; por lo menos diría que el Poder Ejecutivo ha iniciado un proyecto de ley catastrófico, que lo que el Gobierno busca es matar a las pequeñas industrias, suprimir el comercio, y todavía, como si eso fuera poco, arrancar al obrero el último resto de independencia que el capitalista le hubiera dejado, para afectarlo a una política partidaria.

Señor Berro (don Emilio) — Yo dije que tenía esa desconfianza.

Señor Ministro — Pero pienso también, señor Presidente, que otro hombre colocado en la misma situación de sorpresa frente a este debate, pero que fuera un poco erudito en historia de ideas y de doctrinas, acaso creyera que se encontraba en el Parlamento de Inglaterra en 1800, o en los primeros treinta años del siglo XIX cuando se expresaba por Sydney y por Webb, en la misma forma en que lo expresa hoy el señor diputado, la resistencia patronal contra toda tentativa de reglamentación del trabajo. Esa misma coincidencia de argumentaciones demuestra la inconsistencia del argumento. La Inglaterra de 1800, señor Presidente, estaba sometida a un régimen aristocrático, de predominio exclusivo de los grandes propietarios de tierras y de los fuertes capitalistas, de los grandes comerciantes; fué recién en 1832 que se hizo surgir al Gobierno a la clase media por la extensión del sufragio a los pequeños propietarios, y fué sólo en 1867 que el obrero de las ciudades, no todos los obreros, ha accedido a la democracia por el reconocimiento del mismo derecho. Y en ese régimen, señor Presidente, en que el obrero estaba excluído de la gestión de los intereses públicos y, por consiguiente, de sus propios intereses, en ese régimen de toda clase de abusos en que las poblaciones vivían en la miseria y en el descontento, castigadas por los impuestos cuyos rendimientos se repartían en sinecuras, en privilegios y en abusos de todo orden; en esa época, dos tendencias de opinión, brillantemente historiadas por Dicey, determinaron una estagnación legislativa perjudicial para el desenvolvimiento de una legislación que había tenido ya sus manifestaciones primeras bajo el Gobierno de los Tudores. Por una parte se vivía bajo la impresión de los comentarios de Blackstone, al extremo de que este período histórico, que no puede ser comparado con nuestra situación de presente, se ha llamado en la historia de las ideas políticas el período del optimismo blackstoniano. Había que vivir en la satisfacción del momento; no se podía soñar en un régimen mejor; no se tenía el derecho de aspirar a una situación social más avanzada; el obrero tenía que conformarse con la tasa corriente del salario, y no se le reconocía el derecho, y hasta se le castigaba por ello, de reclamar al patrón, por acción solidaria, un levantamiento de esa tasa.

Ese ambiente era mantenido por otra tendencia: el horror a los excesos de la revolución francesa, el horror al jacobinismo que daba lugar a la formación de una tendencia ultra conservadora, ferozmente conservadora, que se ha llamado la reacción Eldoniana, y que unido a la influencia de Blackstone impidió que en Inglaterra la evolución de las leyes obreras siguiera el proceso que recién había de manifestarse después de mediado el siglo.

Es en ese ambiente, señor Presidente, de abusos, de opresiones, de poder ilegítimo, de exclusión del obrero de la soberanía popular, que han surgido esas doctrinas que el señor diputado ha venido a defender en Cámara.

Señor Berro (don Emilio) — He traído opiniones modernas al debate, señor Ministro.

Señor Ministro — Nuestra situación es otra; nuestra democracia es obrera...

Señor Cortinas — Pero, ¿aquí hay democracia?

Señor Ministro — ... la mayor parte del electorado es ese elemento trabajador, asalariado. No tenemos los movimientos de la legislación, las grandes transformaciones de principios jurídicos; al contrario: consideramos que, como país nuevo, sin tradiciones, sin prejuicios, podemos organizar nuestro régimen legal en forma que dé satisfacción a las aspiraciones jurídicas de la sociedad en el momento presente. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Así, pues, el juicio que se formularía respecto de la exposición del señor diputado Berro es éste: él señor diputado Berro nos ha reproducido el alegato que se expresaba por Sydney y por Webb en la época que he indicado con la simpatía de la unanimidad conservadora del Parlamento; pero yo tengo la esperanza, señor Presidente, de que en este Parlamento de nuestro país no sólo no habrá una unanimidad conservadora, sino que será muy pequeña la minoría que lo acompañe al señor diputado a votar en contra de una ley de esta naturaleza. — (¡Muy bien!).

Es el alegato patronal, y es evidente que debía tener una expresión correcta, precisa, exacta en el elemento conservador de la Cámara. ¿Qué argumento? El argumento de los economistas de la escuela liberal, clásica, el de la libertad, el de que estas leyes conspiran contra el derecho de trabajar de patrones y de obreros y traban, obstan el desenvolvimiento normal de las actividades económicas, y se olvidan, señor Presidente, las constataciones prácticas que todos hacemos diariamente de lo absurdo que es el régimen de la libertad en un medio en que las partes que actúan no se encuentran en la misma situación. — (Apoyados).

Se olvida hasta de esto: que muchos patrones, que estarían perfectamente dispuestos a entrar por un régimen más liberal en la consideración de sus obreros, no lo hacen precisamente por el temor de la concurrencia.

Yo debo hacer una primera observación al discurso del señor diputado Berro. El ha formulado una exposición de todos los argumentos de su escuela económica, pero cuando indicó el de orden jurídico, cuando sostuvo que este proyecto de ley iba contra la libertad de trabajo, no ha hecho otra cosa más que afirmar el principio, pero no lo ha defendido, no lo ha demostrado. Sin embargo, respecto de todos los otros argumentos esgrimidos contra este género de leyes el señor diputado ha hecho una disertación perfectamente acabada.

Señor Berro (don Emilio) — Eso no necesitaba demostración, señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Cómo no necesitaba! Está tan profundamente equivocado el señor diputado, que precisamente, de todos los argumentos que hizo, el que más necesitado se encontraba de una demostración era ese argumento jurídico, de que una ley de esta naturaleza va contra la libertad de trabajo.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que está demostrado.

Señor Ministro — ¿Cuál es el concepto de la libertad de trabajo?

Es muy curioso que, precisamente, la representación parlamentaria conservadora sea la que invoque en la Cámara, en primer término, el derecho natural, cuando, desde que se empezó a estudiar este género de cuestiones, se ha afirmado por todos los expositores que el derecho natural era la metafísica revolucionaria, es decir, la doctrina que se formaba en el espíritu de los hombres, de acuerdo con las necesidades del momento, como reacción contra las imperfecciones del régimen en que se vivía. De modo que el señor diputado da por sentado que es una perfecta verdad jurídica el concepto de derecho de trabajar invocado por él, ese de la fórmula centenaria, al que no responden en absoluto las condiciones nuevas de la sociedad.

Señor Andreoli — Habría que conocer, señor Ministro, a quién designa como representación conservadora.

Señor Ministro — Me refiero al señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo acepto.

Señor Ministro — Hay, pues, en esa afirmación hecha así, absoluta, descarnada, sin justificación, una verdadera usurpación del fundamento jurídico de la ley de descanso obrero. Si es hoy un absurdo, señor Presidente, desconocer que el derecho natural no es otra cosa que la traducción en pretensiones de orden jurídico, en doctrina, de todas esas aspiraciones que son el resultado de la imperfección del régimen en que se vive y hasta de las propias debilidades de los hombres.

El derecho natural no es algo que exista en la naturaleza. En ese sentido tenía razón Fanni, señor Presidente, cuando afirmaba que era radicalmente erróneo hablar del derecho natural como algo que emanaba de la misma naturaleza; que la naturaleza no es otra cosa que una abstracción, un conjunto de cosas y de fenómenos, pero nunca de reglas, y menos de reglas jurídicas, que suponen precisamente un orden social y que, por consiguiente, derivan de él.

Es, en oposición precisamente del derecho positivo que nosotros concebimos el derecho natural; es él la fórmula de todas las revoluciones, de todas las reacciones de orden económico, político, religioso, pero nunca una fórmula, señor Presidente, de carácter inmanente, que rija para todas las sociedades, cualquiera que sea el estado de sus instituciones; y la prueba de que es así y de que, por consiguiente, el concepto de derecho, de la libertad de trabajo, y de la libertad individual, debe ser condicionado por otros elementos, está en que fué de derecho natural la institución de la esclavitud.

No es una afirmación aventurada; la sostuvieron los Estados del Sur en Estados Unidos, en la guerra de Secesión, pretendiendo que la esclavitud era beneficiosa para el esclavo; fué de derecho natural después, de acuerdo con conceptos más humanitarios, la absoluta integridad jurídica y moral del hombre, como negación de un régimen de esclavitud; fué de derecho natural, en épocas antiguas, vivir conforme a la naturaleza, que era el ideal de los estoicos; pero fué también de derecho natural para los cristianos el principio opuesto, el repudio de la corrupción originaria del hombre; y en los tiempos modernos todavía estamos por consagrar legislativamente otra exigencia nueva de derecho natural: la igualdad civil de los sexos.

Señor Presidente — Como va a sonar la hora reglamentaria, si le parece al señor Ministro podríamos aprovechar el final de este párrafo para levantar la sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 11 de Octubre de 1918.

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, **por** todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5307

Elegancias

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Palma, Bozzo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6 y 7, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 44.a al 57.a y 60.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1826-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Bucco, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 914, y doña CARMEN CALVETE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SIMERNAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Cheidlez, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña REBECA URMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Gaise, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MATILDE MARCHICIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COLLADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Salto número 1019, y doña DOLORES LINARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salto número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BECCHIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña DOLORES POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MARTIN FITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña CLOTILDE LONÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 1973, y doña AIDA MAXIMA PELUFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CRISTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELISA MICHELET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

813-v.oct.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2337, y doña ANICETA HERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

815-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Pagola número 1895, y doña PETRONA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pagola número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

814-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTA. DE 2.o TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Bazzano de De María, denuncia la incapacidad de su esposo Antonio De María", se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 14 de 1918 ha sido declarado incapaz don Antonio De María, y por decreto de Junio 21 de 1918 ha sido nombrada curadora legítima su esposa doña María Bazzano de De María. En cumplimiento de la ley respectiva se hace

esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1831-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1830-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1817-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Riet de Rodríguez Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1816-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Abreu de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1815-v.oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Nilsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1814-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Juan O. Streccia se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio celebrado entre don Juan O. Streccia, dueño de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la esquina de las calles Durazno número 1999 y Juan M. Blanes números 1053 y 1055, denominada "Provisión Demócrata", y sus acreedores, en atención a las causas expuestas y explicaciones dadas en la memoria respectiva que el primero les presentó. El pasivo del señor Streccia, según resulta detalladamente del estado demostrativo que se tiene presente, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 4.535.95). El señor Streccia ofrece y se obliga a pagar a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el estado referido y sin interés alguno. El pago deberá efectuarlo en tres cuotas iguales, que sumen en total el importe del crédito de cada acreedor, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de la fecha, la segunda cuota a los doce meses y la tercera a los diez y ocho meses. Una vez pagada la tercera y última cuota, los acreedores firmantes deberán dar carta de pago total al señor Streccia, y se consideran completamente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. El deudor señor Streccia continuará el giro regular de su negocio, quedando obligado a prestarle toda su atención, trabajo y tiempo. Se conviene entre los firmantes que, siempre que se obtengan las firmas de todos los acreedores del señor Streccia, no será necesario someter el presente arreglo a la homologación judicial. Y para constancia firman en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Juan O. Streccia. — Por Luis Rentano: Román C. Domínguez, $ 293.38. — Cervecería Montevideana, por $ 208.07. — Pablo Gorla, por pesos 1.587.20. — Ramón Calvo, $ 168.60. — Luis Cánepa, $ 250.00. — Por Viuda e Hijos de B. Bissardini: A. Ceppone, $ 9.35. — José M.a Calvo y Cía., $ 8.00. — E. E. Picasso y Cía., $ 8.55. — H. Larrieux, $ 32.51. —Galimberti y Cía., $ 11.30. M. Alonso Comesel'a, $ 75.64. — Guillermo Castagnino, $ 195.10. — Por garantía Caja Nacional, pesos 292.50. — Caja Obrera, $ 168.60. — José B. Cánepa. — Manuel Torres, $ 19.10. — Adalberto Cogo, $ 9.00. — Nicolás Sande, $ 6.80. —Bertoni Hnos., $ 11.64. — Domínguez y Mantero, $ 202.53, aceptado si es con la garantía del señor José Basso (hijo). — Juan Pastorino y Cía., $ 35.10. — Carlos Belmunt Golorons. — Me constituyo fiador solidario del señor Juan O. Streccia por el fiel cumplimiento del convenio precedente, celebrado por dicho señor con sus acreedores. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia, de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Juan O. Streccia una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Juan O. Streccia pagará el cincuenta por ciento restante en nueve cuotas bimensuales e iguales, a contar desde la fecha. Segundo: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Juan O. Streccia, lo firma, quedando solidariamente obligado con él el señor José Basso (hijo). Tercero: El pago de cuotas correspondientes a aquellos acreedores que representa la Liga, deberá ser hecho, precisamente, en las oficinas de la Liga, y en caso de ejecución u otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Mientras no sea totalmente cumplido este arreglo, respecto de los acreedores, el deudor no podrá cerrar su establecimiento comercial, salvo conformidad expresa de la Liga de Defensa Comercial, y si así lo hiciera sin este consentimiento, se tendrá por rescindido el presente convenio, haciéndose exigibles los créditos por su valor íntegro. Sexto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Séptimo: El señor Juan O. Streccia queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro o se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando a figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota a pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Juan O. Streccia un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. Dentro de ese plazo podrá el señor Juan O. Streccia notificar a la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos o de la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo a lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Lamaison y Villemur, $ 11.68. — J. Martins y Cía., $ 15.06.— Rodríguez Anido Hnos., $ 47.62. — Carrau y Cía., $ 233.72. — Seré y Cía., $ 78.10. — Ruvertoni Hnos., $ 103.27. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 75.14. — José Rodríguez y Hno., $ 3.95. — Cervecería Uruguaya, pesos 38.55. — A. M. Fernández y Cía., $ 3.90.— Pedro Bozzolo, $ 21.24. — E. T. Picasso y Cía., $ 8.55.—$ 640.78. — Montevideo, Julio ocho de mil novecientos diez y ocho. — Por la Liga de Defensa Comercial: Federico P. Arrosa, Vicepresidente. — R. Varela Radio, Secretario. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia". — Y a los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Oct.11-1823-v.nov.2.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Basilio Mauri, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Bartolomé Faridone dentro del término de treinta y cinco días.—Montevideo, Octubre 3 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.11-1821-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Zolla Guerrero, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que por auxiliatoria de pobreza para proseguir este juicio ha iniciado don Alberto Petito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.11-1832-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.11-1833-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Juan Crescionini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Estación Cabellos, Octubre 1.o de 1918. — Juan Crescionini, Juez de Paz.
Oct.11-1812-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1835-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1836-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain como apoderado de los herederos de don Antonio Peirega, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo de Antonia Peirega: Manifiesta que la madre se llama Juana Josefa, y no Josefa solamente. Partida de bautismo de María Peirega: El nombre del padre es Antonio, y no Miguel Martín, y el apellido de la madre es Casaus, y no Casos, según así lo afirma el apoderado señor Barredo Llugain. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1820-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-1834-v.oct.22.

ALMONEDA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que, el día 23 de Octubre en curso, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: Diez y siete bultos conteniendo fondos para cascos, marcados "G. Buenos Aires-53155-G. 4: L: G. U. L. F."; y una chalana de dos metros de largo y uno de ancho, en mal estado. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los efectos a venderse se encuentran en el destacamento de Resguardo de Punta Gorda; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse recogido en el Resguardo de Punta Gorda diez y siete bultos y una chalana". — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11.-1822-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el jueves treinta y uno del corriente Octubre, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda de dos solares de terreno situados en esta villa, pertenecientes a los sucesores de don Pascual Barros y Pazos, doña Felicia Pereira de Barros y don Pascual Barros, cuyos solares, por estar unidos, miden cuarenta y dos metros al N. O. y cuarenta y siete metros al N. E., formando un total de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados; tienen los siguientes límites, según título: al Este, Sud, calle por medio, con don Juan Genovo; por el Nordeste, calle por medio, con terreno valuto; por el Oeste, con terrenos de don José García y don Manuel Mallo; por el Sudoeste, calle por medio, con Cipriano Martínez; los que se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de la referencia, que con los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 5 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.11-1837-v.oct.26.

Al comercio y al público

Declaro por la presente que he prometido vender a la sociedad Bastarrica y Viola mi casa de comercio, "Las Novedades", sita en esta ciudad, y que gira bajo mi solo nombre en los ramos de tienda y anexos; efectuando esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Constantino Suárez Acevedo.

Oct.11-1828-v.oct.31.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

Llámase a licitación para la construcción de la primera capa de revoque en los muros del Palacio Legislativo.

El pliego de condiciones puede verse en el local de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Juan Carlos Gómez número 1342, todos los días hábiles de 15 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado el día 11 del corriente hasta las 16 horas en la Secretaría del Honorable Senado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente, no sólo por el precio, sino también por las garantías que ofrezca el proponente, o rechazarlas todas si lo cree oportuno. —La Secretaría.

Oct.2-1631-v.oct.11.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil trescientos ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.8-1772-v.oct.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.27-1508-v.oct.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5464

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

"SALVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1495-v.oct.16.

ACTA N.o 5477

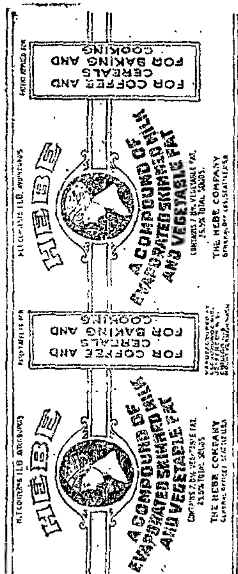
Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEGANCIAS INFANTILES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1610-v.oct.19.

ACTA N.o 5467



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TRUFORM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1498-v.oct.16.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"HEBE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5501

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE ESPAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5473

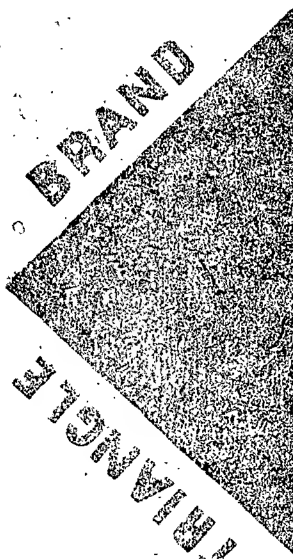
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"MIROR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo F. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"AJUAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1485-v.oct.14.

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIANGLE BRAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5495

MARCA REGISTRADA



HORMIGA

Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:
"HORMIGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTA N.o 5498



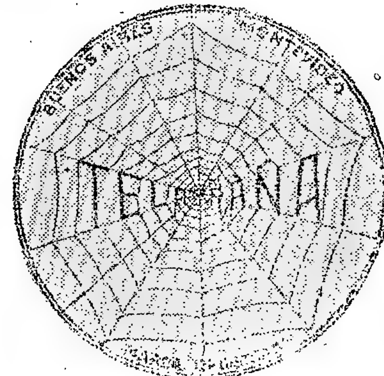
Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA PAJARITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1782-v.oct.26.

ACTA N.o 5472

FORCETOL

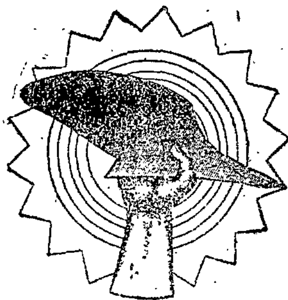
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambroa Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"FORCETOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5430



Con fecha 16 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TELARAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-1570-v.oct.18.

ACTA N.o 5487



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PLOW-IN HEAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"VICTORIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-1560-v.oct.17.

ACTA N.o 5481

SIGNET

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SIGNET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1658-v.oct.23.

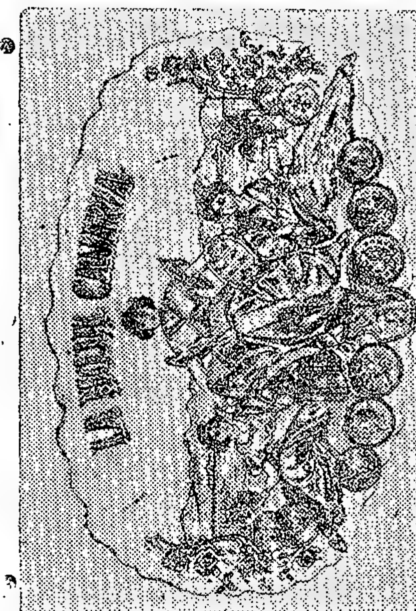
ACTA N.o 5485



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KI-MOIDS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1687-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA HOJA CANARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BRUM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"D'ANNUNZIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1688-v.oct.22.

ACTA N.o 5500

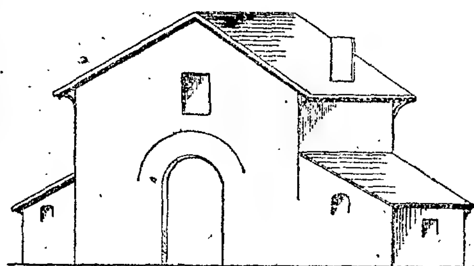


Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis C. Mora y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GALLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.10-1802-v.oct.28.

ACTA N.o 5499

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FABRICA URUGUAYA DE PORTLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.10-1801-v.oct.28.

ACTA N.o 5416



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"C. A. S. A."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5469



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PUR SANG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.5-1709-v.oct.23.

ACTA N.o 5457



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WEILDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1462-v.oct.14.

ACTA N.o 5456



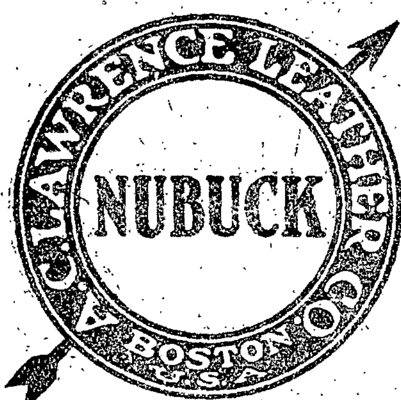
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GUN METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1461-v.oct.14.

ACTA N.o 5455



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUBUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1460-v.oct.14.

ACTA N.o 5459



El grande Organizador

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GRANDE ORGANIZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1464-v.oct.14.

ACTA N.o 5461



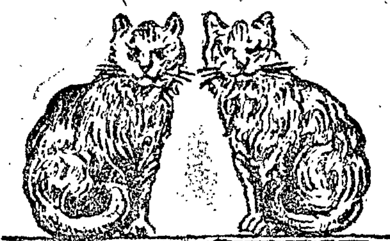
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO Y RANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a, —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1466-v.oct.14.

ACTA N.o 5458



LOS DOS GATOS

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS DOS GATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1463-v.oct.14.

ACTA N.o 5452

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ZINOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1458-v.oct.14.

ACTA N.o 5460



El Héroe de la Libertad

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL HEROE DE LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1465-v.oct.14.

ACTA N.o 5462



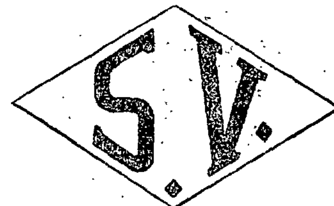
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ORGULLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1467-v.oct.14.

ACTA N.o 5470



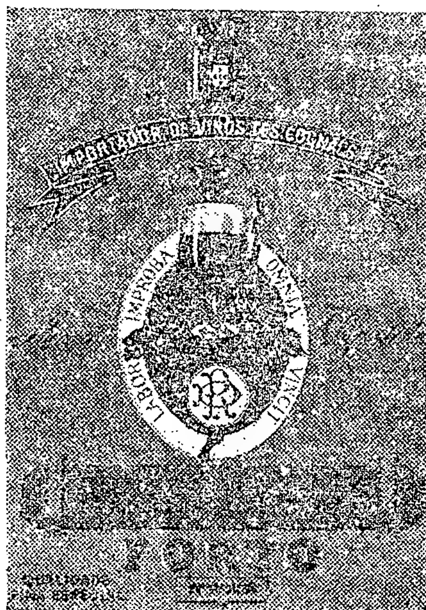
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.16.

ACTA N.o 5465



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5480



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5466



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5483



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aneglio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1650-v.oct.21.

ACTA N.o 5479



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5482

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1653-v.oct.21.

ACTA N.o 5451



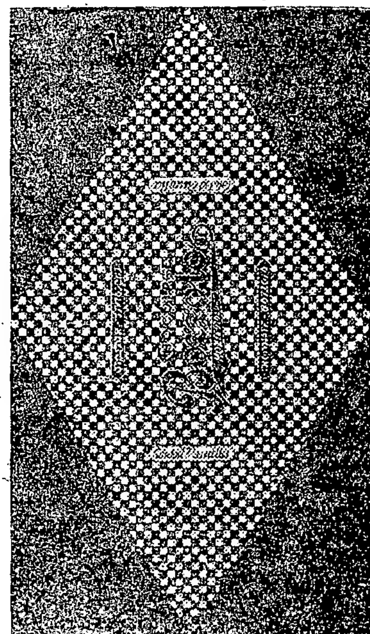
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5474



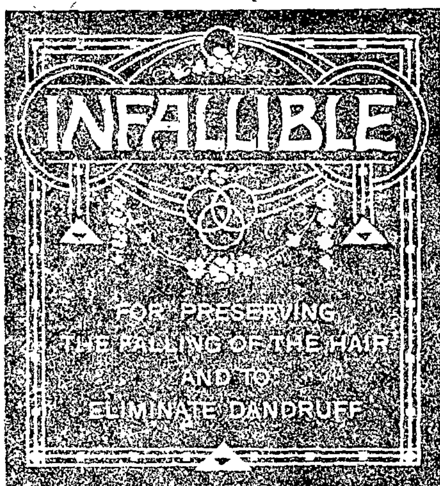
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALLIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5434



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Balduvins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5490



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Otc.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5492



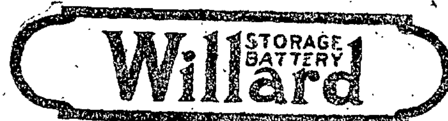
Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTO N.o 5488



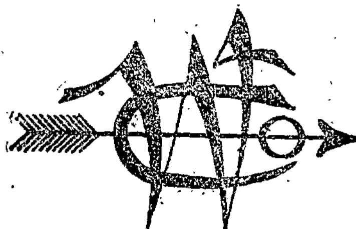
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5489



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MALTHOID".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5433

Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"*NEOEHRAMISOL*"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1586-v.oct.24.

ACTA N.o 5453

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1459-v.oct.11.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilos de papel de *obra de diversos formatos.*

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los solicitantes y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día diez y ocho de Octubre, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Administración.

Oct.5-1695-v.oct.16.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — La Dirección General.

Oct.4-1664-v.oct.15.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.16.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 21 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinada a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1598-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas destinadas al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, deede las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Oct.7-1735-v.oct.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de ciento treinta y cuatro mil adoquines, en cantera, destinados a obras a ejecutarse por cuenta de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Dirección.

Oct.5-1713-v.oct.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De cvonformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto, de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días: — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa á los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Supremo Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Amojeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENCISO OBETE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Mercedes número 1016, y doña ADELA TOSCANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599 (bis), y doña FELECIA VILCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

761-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA ARGUIBAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
808-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña CARMEN PADIN GOLAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
807-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA ELBA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
811-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1294, y doña MARIA DEL CARMEN ARMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
812-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOCIAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Buenos Aires número ..., y doña SERAFINA CUSI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basalicata, domiciliada en la calle Buenos Aires número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
790-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ MUZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña RAMONA BUEZAS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1074

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña EMA SOFIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANACIO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña GREGORIA ESTHER GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
760-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL LECOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1359, y doña MARIA ESTHER DEQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROSELLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1240, y doña COLOMBA LUCIANI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Yaguarón número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
794-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIROA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña DORINDA CAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
793-v.oct.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1610, y doña LUISA ZULEMA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
809-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1822, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FRUCTUOSO CABRAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña HONORIA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO FALCON, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña CLEMENTINA ROSSI Y GALVAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
776-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SEVERIO LEONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1395, y doña VISITACION ISABEL GAGÑEBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
777-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO ROIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1710, y doña CONCEPCION GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña GENEROSA ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña ANDREA AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
763-v.oct.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUILLERMO VIVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1510, y doña JOSEFA MARTINA TELESCA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Blandengues número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
789-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña CARMEN MAQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
788-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Campo, domiciliado en la calle Yatay número 2225, y doña PALMIRA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Figueroa número 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMANDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 27 de Enero del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña JOSEFINA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 17 de Septiembre del año 1897, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
795-v.oct.16.

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN PIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 4 de Octubre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña ROSA NOVASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 15 de Enero del año 1901, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
765-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PEREZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1137, y doña ANGELA CORRENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios y Cardal.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guayabo número 37, y doña ANGELA BELFIORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rondeau número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña IRENE SAPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
803-v.oct.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO SCHECK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1373, y doña MARIA AMELIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
764-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
753-v.oct.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Millán número 433, y doña BENITA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Rivera número 38 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUARIGLIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña GENOVEVA ANSELMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a MacEachen número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAS CARRICONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA CLOTILDE ISABELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Abril número 200 (10.a sección), y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Defensa número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1667, y doña LIBERATA BENTANCOR, de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Sierra número 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
772-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1218, y doña CARMEN VALENZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO TRAVERZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1303, y doña MARIA ASUNCION VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO SIENRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2422 (8.a sección), y doña ELVIRA GARCIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
773-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO AURELIO VITTORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago sin número (12.a sección), y doña ANGELA OLAVERO SELVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa número 2087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BASILIO SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1280, y doña ERNESTINA JUBIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIBERIO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña LUISA CATALINA BOLATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ARDANAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 867, y doña MAGDALEANA ROSA MIGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Morales.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Trademonte, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 32 a, y doña ULIBIA DE JASUS VAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Pinelo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOVETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle Cagancha número 2126, y doña DOMINGA JOSEFINA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOARZELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1725, y doña MARIA CELIA SCHIAFFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
797-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TASSARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 12 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Justicia número 2412, y doña MARIA ESTHER BULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 10 de Noviembre de 1901, domiciliada en la calle Independencia número 1824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2313, y doña UVIELA CAÑELLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
799-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1720, y doña MARIA CRISTINA GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1649, y doña EMA LUISA BURGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
782-v.oct.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISABELINO ARIZAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1365, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
801-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 33

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA LAGUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad número 45, y doña JESUSA GARCIA de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

781-v.oct.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAYROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CECILIA SOUTH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Casavalle sin número (9.a sección, Colón), y doña DELIA LUISA D'OLIVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-1787-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ohury de Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1723-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abate, o Abatte, o Abatti, o Albate, Abbald, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1722-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Albareda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1721-v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcolm para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1630-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Eugui de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1619-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1567-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientaos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Sauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.15.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de

Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, a los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho en la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no comparecieren dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído y expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Daniel Víctor Cappuccio solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Daniel Víctor, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 2.o En las partidas de nacimiento de Héctor Alfonso y de Nelsa, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 3.o En la partida de casamiento del padre del peticionario, donde dice Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1793-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1795-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1794-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala D'Alessandro de Pavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1667-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aregui o Arregui de Elhorroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jacomet de Plantier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1181-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se hace saber a los acreedores señores Franklin Pérez, Alfredo G. Buela, Francisco Granja, Blas Florentino o su sucesión, Compañía Anglo-Argentina y señores Merens Hnos. y Carlevaro y Cía., que el Juzgado, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, de acuerdo con el artículo 963 del Código de Procedimiento Civil, ha puesto a consideración de los acreedores del concurso de Atilio y Arturo de Arturo, por el término de ocho días, las quitas y esperas concedidas a los concursados en la audiencia de fecha 25 de Octubre de 1917. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1763-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Hugo de Guelfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1783-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1719-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1797-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Sasse, debe decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maestrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.5-1693-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacilio de Pontolillo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Antonia P. de Pontolillo, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, debe decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela materros aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedeta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Vedetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilia, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolino, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pontonilo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasila, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundorili y Pundoriti, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachilio, Pachilio y Vedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1691-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfredo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1643-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1642-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Unanue de Brea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1621-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Bercellini y Varcelini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1502-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Lascoutx de Thomasset", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Miguel Alejandro Thomasset con María Teresa Lascoutx, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Loscouts, debe decir Lascoutx; y 2.o En la partida de bautismo de Julia Agustina Thomasset, donde el apellido materno aparece como Lascoutz, debe decir Lascoutx, y donde la abuela materna aparece con el apellido Usietro, debe decir Ussieto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1482-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizaincín y Zubieta de Leonís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1622-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1708-v.oct.21.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los

artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-1659-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.21-1395-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta, y la materna con el de Plora, siendo Frichero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.28-1549-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Varbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Miguagoren de Dovitiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1274-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado *Departamental de segundo turno*, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Inocencia Díaz de Lena, citándose a la vez* a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que *dentro del término de treinta días comparezcan* ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-1711-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca *a estar a derecho en el juicio* que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la *conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de* 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-5004-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.30-1577-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1557-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimietno de su hijo Juan José Salto Gomensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nombre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1550-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido doña Alice María Victorina Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.14-1269-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56920, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.
Oct.3-1645-v.nov.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melania Miserocchi de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1778-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Leoncio, o Gumersindo L., o Gumersindo Batista, o Batista y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1777-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Chocho de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1774-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.5-1694-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Larralde y doña María Ride de Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1673-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1672-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Antonio de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1769-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos con Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y el apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1674-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juezgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1564-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manitto de Angeloni, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.9-1791-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fon-

tes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Dazalde, y no Etcheverst. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1253-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Dovat de Fons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1264-v.oct.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1637-v.nov.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1634-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se la nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1234-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.11-1193-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causanto doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Setiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.5-1714-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad. Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García, y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1259-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio R. Bruzzone y Villarino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1670-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Fernández de Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1671-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.

Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundo Valdez, Tomasa Valdez y María Manuela Belló, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1625-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laureano Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1624-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1623-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.21-1388-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Avelino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1779-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.27-1507-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos

autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.17-1305-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1250-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.8-1746-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Brito, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.3-1654-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1438-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.16-1289-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace aparecer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García; 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado; y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, como se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Minas, Septiembre 23 de 1918. Arturo Barriere, Actuario.
Sep.28-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Sep.10-1190-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publica-

ción por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.8-1742-v.oct.23.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardí Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano". — De acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1743-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Soto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1223-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Eosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay nüemro 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkgaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1232-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el veradero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fran Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.

Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Feirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

Sep.12-1240-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes. Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustàquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1771-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Borba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1767-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Caitano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Petrona Murriel, en la que dice que es casada con Pedro Advíncula Carabailo, debiendo decir que era casada con Manuel Caitano; y B) De casamiento de Manuel Caitano con Petrona Murriel, en la que están equivocados los apellidos, pues en donde dice Caetano, debe decir Caitano, y en donde dice Morrieli, debe decir Murriel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Septiembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.10-1807-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Dionisio Fidel Amaral, en la que los nombres del inscripto están mal escritos, pues dice Dionicio Fideles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.30-1401-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1484-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco R. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el sólo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De nacimiento de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el sólo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virísimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.13-1324-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.13-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 6 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Sep.12-1237-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Vallero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Vallero-Barrios. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.13-1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Sep.12-1236-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Mamerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.
Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.9-1789-v.nov.9.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.
Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y

Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.5-1699-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9-1162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guersi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Septiembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1700-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendoca solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonça y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonça, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno don Farncisco de Paula de Mendonça con el apellido Mendonca en lugar de Mendonça, y la madre, doña Angela Siffredi y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi en vez de Siffredi, que es el verdadero.—Mercedes, Agosto 10 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct.10-710-v.oct.26.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pedroso de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1748-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1749-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1701-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-6537-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.14-1275-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Benita Sister ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores Septiembre 30 de 1918.— Germán J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Dielinda, Avelina, Belicia, Dinarte,

Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas; por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Goncálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzalvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzálves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Juztina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubliano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1580 v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aguiñaga; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1918.

Oct.5-1698-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Leeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1669-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Suárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1668-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep 30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, venderá, por precio que exceda de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echeveste: Una fracción de campo ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3.554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail; Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón B. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa, por cobro de costas, y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez L. Departamental de Minas, se hace saber que el día diez y siete de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas y lindando: por un lado, Eustaquio Mortero (hijo) y Rosa Gutiérrez; por otro, sucesión Luis N. Morán; por otro Belmisio y Gordulina Larrosa, y por otro, Nicolás Inciarte. Los referidos derechos que en dicho campo le corresponden a Florentino Larrosa han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa, que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario comprador. — Batlle y Ordóñez, Septiembre 30 de 1918. — Juan P. Gianola.

Oct.8-1755-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El jueves 17 de Octubre, a las 16 horas, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, de los muebles y demás pertenencias de la sucesión Juana Gauthe, que se hallarán en exhibición la víspera del remate.

Oct.8-1764-v.oct.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno en los autos intestados Luis Tortarolo, Vicenta Soñora de Solís, Pedro Marín Navarro y Antonio San Vicente, venderé, al emjor postor, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, canastos, etc., en mi casa de remates, Zabala 1388, el Jueves 17 del actual, a las 14 horas.

Oct.8-1773-v.oct.17.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO. — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. —San Carlos, Octubre 5 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte; donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el

resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo en la estación "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1\|2 kilómetros más o menos de la Estación La Sierra y de la fábrica de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1775-v.oct.29.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará, avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y 2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas, lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Piriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le correspondan a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvarez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Pust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.8-1761-v.oct.23.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, don Bruno Chamorro Perdomo, se hace saber que el día trece del entrante mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el rematador don Graciano Barnech, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías y útiles pertenecientes al comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tiene don Isabelino Velázquez en Estación González. Las ventas son al contado, y se efectuarán en el mencionado comercio. — Mal Abrigo, Septiembre 26 de 1918. — B. Chamorro P., Juez de Paz.

Oct.7-1725-v.oct.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto Justo Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. 2.o Otra fracción del mismo terreno con sus mejoras, con una superficie exactamente igual que la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros con diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ambas propiedades han sido tasadas en la suma de doscientos pesos cada una. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del avalúo referido; 2.o Que los bienes relacionados se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-1724-v.oct.22.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2665, entre Colorado y Vecinal, Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Lardino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Ituzaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 16 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5; y 24 metros 62 centímetros en el Noroeste, confinante con calle suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1294.

Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, y por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Sudeste, con la calle Franklin; al Nordoeste, con el solar número 51; al Nordeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1707-v.oct.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7,000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernardo Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.800.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo número 1243; 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2308; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión E. Pazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1645-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 39 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metros 59 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado; y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios, por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 302 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 286 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Sep.28-1550-v.oct.16.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anexos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098 de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.

Sep.28-1555-v.oct.15.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamen-

te, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazas", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.23-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Sep.26-1480-v.oct.17.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 20, se compone de 85 metros 90 decímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1895, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina Delluca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — —AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguiente límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.382 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos.

2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., se-

rán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yí.

Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas y sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1616-v.oct.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia; por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 790 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz, donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Salome de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestin. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1.100 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad coren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1537-v.oct.14.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez; al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1575-v.oct.14.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas 9.949 metros 50 decímetros cuadrados, y que corresponde, proindiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Damián Curbelo, y al Oeste, con Felipe Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1582-v.oct.14.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate a moneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Manchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Remigio Marletta, intestado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Colón número 349, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Alguacil del Juzgado, y del infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los bienes y semovientes de pertenencia del intestado Remigio Marletta, y que se detallan en el inventario que obra a fojas 13 del expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.3-1662-v.oct.14.

PEREZ Y SOSA

LLEVANDO EL MARTILLO EL SEÑOR CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Casaña, por venta de propiedades, expediente mandado formar por separado" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las 10 y 30, y en este pueblo, lugar de la ubicación de los bienes a venderse, se va a proceder, por el martillero don César E. Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o Fracción número 1, con frente de 35 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 28 metros 80 centímetros sobre el

costado Sur, lindando con la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Oeste sobre la fracción 2 y 51 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Fernando Rodríguez, comprendiendo un área superficial de 1.668 metros 75 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) en el mes de Abril próximo pasado, cuyo terreno, con sus edificios y demás mejoras, ha sido tasado en 1.050 pesos. 2.o Otro terreno, o sea la fracción número 2 del referido plano, contiguo al anterior, con frente de 50 metros, 50 centímetros al Norte sobre la calle 13 de Julio; 22 metros 30 centímetros al Sur, sobre la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 1, y 61 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Rincón, formando un área superficial de 1.877 metros 40 centímetros, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de solar contigua a las anteriores, que en el plano del agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) se señala con el número 3, con frente al Oeste sobre la calle Rincón en una extensión de 50 metros al Este, con la sucesión de don Fernando Rodríguez; con 41 metros al Norte, lindando con las fracciones 1 y 2, en 51 metros 10 centímetros, comprendiendo de un área superficial de 1.513 metros 85 decímetros, aforado, con su galpón y demás mejoras, en quinientos cincuenta pesos; y 4.o Todos los materiales de construcción, compuestos de hierro galvanizado, maderas y demás que se expresan en la tasación de fojas 6. Se previene: 1.o Que los compradores de los bienes raíces deberán consignar, en el acto de caer el martillo, el diez por ciento como garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores de los bienes muebles le serán entregados sus respectivas compras al día siguiente de la venta, previa consignación del precio de su compra; 4.o Que los compradores abonarán el dos por ciento de comisión de remate, siendo también de su cuenta los gastos de certificados y escrituración. — Rodríguez, Octubre 2 de 1918. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.9-1781-v.oct.24.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil, número 156, cuya venta la ejecutaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 36 decímetros, encerrados en 14 metros y 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156, entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen, que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000.00, en Títulos Hipotecarios serie H. Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.28.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos vendido a don Alejandro Mezzera toda la parte que como sucesores de don Francisco Melesi nos correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Francisco Melesi y Compañía, siendo su objeto herrería mecánica, fabricación de camas de hierro y artículos anexos, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1709, y que por otra escritura de la misma fecha ante el prenombrado escribano Varese, don Alejandro Mezzera y su hijo don Bernardo Mezzera celebraron sociedad de comercio colectiva con la razón social de Alejandro Mezzera e Hijo, y con el objeto de continuar con los mismos negocios del establecimiento industrial referido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Luisa Melesi de Melesi. — María Antonia Melesi. — Alejandro Mezzera. — Bernardo Mezzera.

Oct.10-1806-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos haber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano señor Fermín Suárez hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de taller de escultura y marmolería tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1167 y 1169, bajo la firma de Cerviño y Cía. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Marcos Juan Coll, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Marcos Juan Coll. — Arturo Cerviño.

Oct.10-1805-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón J. S. Bonora y Antonio Caporale el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Cagancha número 2200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Antonio Santoro.

Oct.10-1804-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Tenemos el deber de comunicar al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Julio Mestre el catorce de Septiembre próximo pasado hemos disuelto las sociedades que giraron en el Departamento de San José bajo las firmas de B. Habiaga y Cía. y Ramón Pérez (hijo) y Cía., habiendo constituído por la misma escritura una nueva sociedad que girará bajo la razón de Habiaga y Pérez, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de las sociedades extinguidas, con sede en San José, Avenida Larriera, frente a la Estación del Ferrocarril Central, y en esta ciudad, calle Cerrito número 592. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —B. Habiaga y Cía. — Ramón Pérez (hijo).

Oct.10-1808-v.oct.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Carmen y Floindo Fogliacco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida y Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Canelones, Octubre de 1918. — Francisco Fogliacco.

Oct.10-1810-v.oct.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Conde y Méndez, quedando separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Miguel Méndez y haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor don Juan Conde, quien continuará con el mismo negocio de "Restaurant Juancito", establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Cualquier acreedor a dicha firma se presentará con sus justificativos en la referida casa. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Miguel Méndez. — Juan Conde.

Oct.10-1811-v.oct.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Manuel Martínez.

Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a los señores Gualberto y Américo Bacino las existencias de la casa de comercio en los ramos generales que tengo establecida en la Estación Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los interesados que se presenten con los justificativos en la casa calle Río Negro número 1649, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Lorenzo Noli.

Oct.9-1776-v.nov.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918.— Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.

Oct.8-1754-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.

A Oct.8-1765-v.oct.28.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.

Oct.8-1766-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.

Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos esta-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

blecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Claveli. — Angel González.

Oct.7-1738-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la tiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.

Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.

Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.

Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Clarlo.

Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapein y Juan ... las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.

Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Saogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Accrenza. — Victor Cassani.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzana la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.

Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadia mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.

Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.

Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.

Oct.3-1648-v.oct.24.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Liropeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Celós. — Siro Querela.

Oct.2-1639-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drable, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.

Oct.2-1611-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.

Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.

Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de todo responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.—Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.

Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.

Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.

Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren.—El Secretario.

Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.

Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.

Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. — Fermín M. Olivera.

Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katejarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.

Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Flovio de Brun.

Sep.26-1481-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Tranchi.

Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Borgarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268 esquina Méndez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.

Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. —Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.

Sep.26-1479-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 16 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos prescriptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Presno. — Méndez. — Frutos F. Santini.

Sep.21-1361-v.oct.11.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.

Sep.25-1470-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.

Sep.25-1468-v.oct.17.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.

Sep.23-1415-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.24-1435-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando

desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1434-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por convenio celebrado ante el escribano don José Durañona y Vidal, he prometido vender al señor Juan Antonio Saizar todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, denominado "Hotel San Martín". Hago saber, por lo tanto, a los que se consideren mis acreedores, se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 5 de 1918. — Gabriel P. Delsignore.

Sep.11-1217-v.oct.14.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José Ugo.

Sep.27-1510-v.oct.17.